



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS
SANCIONES EN EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO LIMA CENTRO –
2018

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORA

JENNIFER MELISSA RODRIGUEZ DE LA CRUZ

ORCID: 0000-0001-5075-9021

ASESOR

MAG. YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO

ORCID: 0000-0001-9902-5993

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2019

DEDICATORIA

A Dios por ser mi guía en mi formación universitaria y no dejarme desistir en las adversidades para lograr mis objetivos.

A mis padres por brindarme una educación a nivel profesional para llegar a cumplir uno de mis sueños, que es ser abogada, contribuyendo a la sociedad, y siendo participe en obtener la justicia anhelada.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Dios por estar siempre a mi lado dándome fuerzas y guiando mi camino, a mi madre por enseñarme a ser perseverante, a mi padre por brindarme una educación profesional, y a mis compañeros fieles por acompañarme cada momento.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	12
ABSTRACT	13
INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	18
1.2. Formulación del problema.....	20
1.3. Objetivos de la investigación.....	20
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	21
1.5. Limitaciones de la investigación.....	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	25
2.2. Bases teóricas y científicas	30
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	38
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	41
3.2. Población y muestra.....	41
3.3. Hipótesis.....	42
3.4. Variables - Operacionalización.....	43
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	46
3.6. Procesamiento de los datos.....	46
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	48
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	49
4.3. Contrastación de hipótesis.....	73
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	78
5.2. Conclusiones.....	79
5.3. Recomendaciones.....	80
REFERENCIAS	

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población de estudio
Tabla 2	Muestra de estudio
Tabla 3	Operacionalización de la variable 1
Tabla 4	Operacionalización de la variable 2
Tabla 5	Resultados del KR20
Tabla 6	Resultado de, cree usted que al momento de crear o modificar leyes en nuestro sistema jurídico se toma en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Cohecho Pasivo Propio
Tabla 7	Resultado de, considera usted que el Poder Legislativo tuvo en cuenta en la exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1351 el bien jurídico tutelado, el desvalor de la acción, el principio de proporcionalidad y el fin de la pena
Tabla 8	Resultado de, considera usted que existe relación entre la facultad discrecional del juez y la desproporción de la pena impuesta
Tabla 9	Resultado de, considera usted que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad
Tabla 10	Resultado de, considera usted que el fin de la pena privativa de la libertad en los delitos contra la Administración Pública debería ser únicamente la retribución
Tabla 11	Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad elevada en los delitos contra la Administración Pública cumple la función de justicia
Tabla 12	Resultado de, considera usted que el incremento de la pena privativa de libertad en los delitos contra la Administración Pública es fundamental para que el sujeto activo no vuelva a delinquir
Tabla 13	Resultado de, considera usted que el agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio se rehabilita en los centros penitenciarios
Tabla 14	Resultado de, considera usted que si se disminuyera la pena privativa de libertad en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se resocializaría al agente policial

- Tabla 15 Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad elevada y la estigmatización de no volver a ejercer un cargo público coadyuva al agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio, a reincorporarse a la sociedad
- Tabla 16 Resultado de, en la emisión de sentencias se considera el fin de la pena, al momento de imponer penas elevadas respecto a la libertad personal
- Tabla 17 Resultado de, considera usted que los magistrados al emitir su fallo condenatorio e imponer una pena privativa de libertad observa la función de la pena
- Tabla 18 Resultado de, considera usted que el bien jurídico protegido en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, es el desempeño correcto de los deberes y funciones de los policías
- Tabla 19 Resultado de, considera usted que la pena interpuesta a los delitos contra la administración pública guarda proporción con los demás delitos
- Tabla 20 Resultado de, considera usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años establecida para el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial ¿es proporcional al bien jurídico tutelado
- Tabla 21 Resultado de, considera que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura al recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja
- Tabla 22 Resultado de, considera usted que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura con la aceptación de donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a pesar de que lo prometido u ofrecido por el agente policial no se materialice
- Tabla 23 Resultado de, considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un efectivo policial omite sus funciones y deberes a cambio de un donativo, promesa o cualquier otra ventaja
- Tabla 24 Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad establecida al efectivo policial cuando solicita, donativo, promesa o

cualquier otra ventaja, es desproporcionada teniendo en cuenta el delito de cohecho pasivo propio genérico

- Tabla 25 Resultado de, considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuándo un agente policial condiciona a un tercero a realizar sus funciones con la intencionalidad de sacar ventaja
- Tabla 26 Resultado de, considera usted que la incorporación del artículo de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial y el aumento de pena privativa de libertad, ha contribuido en la disminución de la comisión del delito
- Tabla 27 Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad en el delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial vulnera con el principio de proporcionalidad
- Tabla 28 Resultado de, considera usted que las penas drásticas reducen la comisión del delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial
- Tabla 29 Resultado de, cree usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años, en el ejercicio de la función policial, es desproporcional y por ende no se cumple los fines de la pena
- Tabla 30 Correlación de la hipótesis general
- Tabla 31 Correlación de la hipótesis específica 1
- Tabla 32 Correlación de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Fórmula del KR20
- Figura 2 Resultado de, cree usted que al momento de crear o modificar leyes en nuestro sistema jurídico se toma en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Cohecho Pasivo Propio
- Figura 3 Resultado de, considera usted que el Poder Legislativo tuvo en cuenta en la exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1351 el bien jurídico tutelado, el desvalor de la acción, el principio de proporcionalidad y el fin de la pena
- Figura 4 Resultado de, considera usted que existe relación entre la facultad discrecional del juez y la desproporción de la pena impuesta
- Figura 5 Resultado de, considera usted que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad
- Figura 6 Resultado de, considera usted que el fin de la pena privativa de la libertad en los delitos contra la Administración Pública debería ser únicamente la retribución
- Figura 7 Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad elevada en los delitos contra la Administración Pública cumple la función de justicia
- Figura 8 Resultado de, considera usted que el incremento de la pena privativa de libertad en los delitos contra la Administración Pública es fundamental para que el sujeto activo no vuelva a delinquir
- Figura 9 Resultado de, considera usted que el agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio se rehabilita en los centros penitenciarios
- Figura 10 Resultado de, considera usted que si se disminuyera la pena privativa de libertad en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se resocializaría al agente policial
- Figura 11 Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad elevada y la estigmatización de no volver a ejercer un cargo público coadyuva al agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio, a reincorporarse a la sociedad

- Figura 12 Resultado de, en la emisión de sentencias se considera el fin de la pena, al momento de imponer penas elevadas respecto a la libertad personal
- Figura 13 Resultado de, considera usted que los magistrados al emitir su fallo condenatorio e imponer una pena privativa de libertad observa la función de la pena
- Figura 14 Resultado de, considera usted que el bien jurídico protegido en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, es el desempeño correcto de los deberes y funciones de los policías
- Figura 15 Resultado de, considera usted que la pena interpuesta a los delitos contra la administración pública guarda proporción con los demás delitos
- Figura 16 Resultado de, considera usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años establecida para el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial ¿es proporcional al bien jurídico tutelado
- Figura 17 Resultado de, considera que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura al recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja
- Figura 18 Resultado de, considera usted que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura con la aceptación de donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a pesar de que lo prometido u ofrecido por el agente policial no se materialice
- Figura 19 Resultado de, considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un efectivo policial omite sus funciones y deberes a cambio de un donativo, promesa o cualquier otra ventaja
- Figura 20 Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad establecida al efectivo policial cuando solicita, donativo, promesa o cualquier otra ventaja, es desproporcionada teniendo en cuenta el delito de cohecho pasivo propio genérico

- Figura 21 Resultado de, considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuándo un agente policial condiciona a un tercero a realizar sus funciones con la intencionalidad de sacar ventaja
- Figura 22 Resultado de, considera usted que la incorporación del artículo de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial y el aumento de pena privativa de libertad, ha contribuido en la disminución de la comisión del delito
- Figura 23 Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad en el delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial vulnera con el principio de proporcionalidad
- Figura 24 Resultado de, considera usted que las penas drásticas reducen la comisión del delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial
- Figura 25 Resultado de, cree usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años, en el ejercicio de la función policial, es desproporcional y por ende no se cumple los fines de la pena
- Figura 26 Coeficiente de correlación Pearson

TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO LIMA CENTRO 2018

JENNIFER MELISSA RODRIGUEZ DE LA CRUZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente trabajo de investigación título: *Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio Lima Centro 2018*, tiene por objetivo determinar el grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en las penas impuestas en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018. En la actualidad la comisión de este delito se incrementó con la incorporación del artículo delito de cohecho pasivo propio en la función policial, así como con la modificación de la pena privativa de libertad siendo no menor de cinco ni mayor de diez; trasgrediendo el principio de proporcionalidad de las sanciones establecidas en el Título Preliminar del Código Penal. El diseño de investigación es descriptivo-correlacional, método y técnica, es hipotético-deductivo, el instrumento es la observación y la encuesta, por lo cual se tomó como población a jueces, fiscales, abogados penalistas y policías. De esta manera se ha llegado a concluir que la imposición de pena privativa de libertad es exacerbada y que el poder político con la promulgación de la ley que incorpora el artículo del Código Penal, delito de cohecho pasivo propio vulnera el principio de proporcionalidad de las sanciones.

Palabras clave: transgresión, principio de proporcionalidad, cohecho pasivo propio, poder legislativo.

TRANSGRESSION OF THE PRINCIPLE OF THE PROPORTIONALITY OF SANCTIONS IN THE CRIME OF PASSIVE PROHIBITION LIMA CENTRO 2018

JENNIFER MELISSA RODRIGUEZ DE LA CRUZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present research work title: *Transgression of the principle of proportionality of the sanctions in the crime of own passive bribery Lima Centro 2018*, aims to determine the degree of transgression of the principle of proportionality of the sanctions in the penalties imposed in the crime. of own passive bribery in the exercise of the police function Lima Centro 2018. Currently the commission of this crime increased with the incorporation of the article crime of own passive bribery in the police function, as well as with the modification of the custodial sentence of freedom being not less than five nor more than ten; transgressing the principle of proportionality of the sanctions established in the Preliminary Title of the Penal Code. The research design is descriptive-correlational, method and technique, it is hypothetical-deductive, the instrument is observation and the survey, for which judges, prosecutors, criminal lawyers and police officers were taken as the population. In this way, it has been concluded that the imposition of a custodial sentence is exacerbated and that the political power with the promulgation of the law that incorporates the article of the Penal Code, the crime of own passive bribery violates the principle of proportionality of the sanctions.

Keywords: transgression, principle of proportionality, own passive bribery and legislative power.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio Lima Centro 2018, cuya importancia radica fundamentalmente en poner de manifiesto la falta de proporcionalidad que existe en la pena privativa de libertad establecida para este delito.

La figura jurídica del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, establecido en nuestro Código Penal, mediante Decreto Legislativo N° 635, Libro Segundo, Título XVIII, Delitos contra la Administración Pública, Sección IV Corrupción de Funcionarios, artículo 395-A, ha sufrido constantes modificatorias específicamente en la pena privativa de libertad, siendo así que en la actualidad la pena por la aceptación o recibo es no menor de cinco ni mayor de diez años, por la solicitud, directa o indirectamente es no menor de seis ni mayor de diez años y por condicionamiento de su conducta funcional es no menor de ocho ni mayor de doce años; por lo que surge la discordancia entre el delito y el principio de proporcionalidad de las sanciones establecida en el Título Preliminar, artículo VIII, la cual es considerada una herramienta hermenéutica, cuyo fin es limitar a los legisladores a la indebida e incorrecta regulación para no afectar el estado de derecho, entendiéndose como base y directriz del Código Penal.

El objetivo de la presente investigación es determinar el grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en las penas establecidas para el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018. Se justifica esta investigación en razón al análisis y descripción de la preponderancia entre la ley, el bien jurídico protegido, la teoría del derecho penal, el fin de la pena y el principio de proporcionalidad de las sanciones.

La investigación tiene como fin la clara evidencia de la vulneración del principio de proporcionalidad de la sanción en el delito de cohecho pasivo propio teniendo en consideración la idoneidad, necesidad y proporcionalidad principios sub rectores de la proporcionalidad de las sanciones.

Se puede aseverar que la utilización exagerada de sanciones de la pena privativa de libertad en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial vulnera el principio de proporcionalidad en razón a que el principio establece que el hecho delictivo y la sanción penal asignada debe constar de la proporcionalidad en razón a ser un principio de la ley penal.

Además, el contenido de la presente tesis se desprende en 5 capítulos, los cuales vienen a ser los siguientes:

Capítulo I: Contiene la realidad problemática de la transgresión del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Cohecho pasivo propio, el problema general y específicos, la razón e interés que motivaron el estudio, los objetivos y las limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Contiene el marco teórico que subdivide tres apartados que son los antecedentes de la investigación, tanto internacional como nacional; desarrollo de la temática, que se conceptúan los temas referentes a las variables, delito de cohecho pasivo propio y el principio de proporcionalidad de las sanciones, conjuntamente con sus dimensiones; y, por último, la conceptualización de la terminología empleada.

Capítulo III: Marco metodológico. - Se describe el marco metodológico, por lo que se indica el tipo y diseño de la Investigación, población y muestra, hipótesis, variables – operacionalización, métodos, técnicas, descripción de los instrumentos de recolección de datos y la descripción del programa que se utilizó para procesar los datos de la presente investigación.

Capítulo IV: Contiene el análisis e interpretación de los resultados de la investigación, se muestra el análisis de la fiabilidad y la contrastación de la hipótesis.

Capítulo V: Contiene las discusiones, conclusiones y recomendaciones. En los cuales se analiza los resultados obtenidos.

Finalmente se presentó las referencias y los anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El delito de cohecho pasivo propio en la actividad policial se encuentra tipificado en nuestra ley Penal, Decreto Legislativo N° 635, artículo 395-A, en la cual establece que se impondrá una pena de prisión por la aceptación o recepción oscilante entre cinco a diez años, por la sollicitación, directa o indirectamente oscilante entre seis a diez años y por condicionamiento de su conducta funcional oscilante entre ocho a doce años. Este delito según Boletín estadístico de la página oficial del Ministerio Público respecto al 04 contenido correspondiente a los delitos registrados en fiscalías provinciales penales y mixtas a nivel nacional informa el incremento de casos contra la Administración Pública de 3649 entre los años 2017 a 2018, equivalente al incremento de 0.83%. Con respecto a delitos subgéneros contra este bien jurídico, específicamente delitos cometidos por funcionarios públicos, indican el incremento de casos de 301 entre los años 2017 a 2018.

La figura jurídica de cohecho pasivo propio ha tenido variaciones punitivas con respecto a la pena de prisión, en razón a que el poder político, en base a sus facultades normativas, han modificado el artículo, siendo la última modificatoria, el seis de enero de 2017, mediante Decreto Legislativo 1351, artículo 3, cohecho pasivo propio ejercido por el agente policial, imponiendo pena más elevada, generando una especie de correlación entre más penas y mayor protección, provocando una exacerbada sanción con respecto a la pena de prisión, siendo que ocasiona una colisión entre el principio de la proporcionalidad de las sanciones, establecido en nuestra ley penal peruana, título preliminar, artículo VIII.

El principio de la proporcionalidad de las sanciones de la ley penal, ha sido utilizada por los jueces, legisladores, creadores de doctrina en general, y tiene rango constitucional. Su función es el control de los poderes públicos, en la no

extralimitación. Siendo que su cumplimiento debe ir de la mano de la teoría general del derecho.

Cabe precisar que, la pena y el fin que cumple en nuestro sistema jurídico está relacionado directamente con el principio en mención. Por lo que, la problemática de la trasgresión de este principio la fundamenta. El fin de la pena además de la utilidad, es la resocialización del delincuente. Asimismo, con penas desproporcionadas, no solo no se resocializa al agente policial, sino que lo excluye de una manera en la que no puede reincorporarse a su vida habitual una vez cumplida su condena, tanto por el exceso de pena como por la exclusión de su profesional ver mellada su imagen. Ocasionando la transgresión del principio, y el incumplimiento del fin de la pena establecido en nuestro sistema jurídico.

En este sentido considero que la actual tipificación no contribuye con el principio directriz de la ley, por la falta de observación de principios constitucionales como el principio de proporcionalidad y el fin de la pena. Por otra parte, el Tribunal Constitucional peruano se ha manifestado para indicar que el principio de proporcionalidad, que es un principio constitucional, actúa en diferentes ámbitos con respecto a la determinación de la pena, ya que, este principio es fundamental para que la proporción de una pena sea adecuada. Asimismo, el tribunal también indica que otros de los principios a tener en consideración es el fin de la pena y la dosificación punitiva, ya que el exceso de esta, hace que la finalidad constitucional no se cumpla.

La finalidad de la investigación es determinar el grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio ejercido por el agente policial Lima Centro 2018, por lo que en este sentido considero

que la actual tipificación no contribuye el bien jurídico protegido, la teoría del derecho penal, el fin de la pena y el principio de proporcionalidad de las sanciones.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Sur 2018?

Problemas específicos

¿Existe relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018?

¿Existe relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar si existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Objetivos específicos

Determinar la relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Analizar la relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Se determina que, es una problemática de interés, en razón a que en los últimos años se ha incrementado desmesuradamente la pena, con la intención de proteger el bien jurídico tutelado. Y es que, con penas drásticas que no contribuyen con el fin de la pena y la falta de dosificación punitiva que ha de tenerse presente, resulta de importancia esta investigación, ya que, se ve una clara oposición al principio rector de la proporcionalidad de las sanciones, siendo que, el incremento de la pena no es la solución para combatir el delito, sino que se hay que tenerse presente la prevención, pero aunado a ello la resocialización.

Asimismo, la importancia de esta tesis es la modificación del delito cohecho pasivo, pero cometido específicamente por el agente policial, y la imposición de la pena para este tipo de delitos. Ya que, se refleja la falta de proporcionalidad de las sanciones, el incumplimiento de los fines de la pena y la transgresión de principios rectores.

La presente investigación se centrará en buscar información a través de diversos medios como tesis, libros, fuentes hemerográfica y demás investigaciones de relevancia sobre el tema.

Justificación teórica

Esta investigación se justifica por el aporte a las teorías del delito que están preestablecidas en el ámbito de la ciencia del derecho.

Justificación metodológica

La justificación metodológica está en el hecho de que la investigación genera una nueva manera de recolectar datos, apuntando a un desarrollo adecuado de la población y muestra.

Esta determinación pretende establecer, si se da la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio ejercido por el agente policial; y para de esta manera tener presente las metas de estudio se acudió al empleo de técnicas de investigación como son los gráficos y cuadros de la muestra de estudio, las encuestas realizadas a jueces, fiscales, abogados penalistas y policías, la cual tiene como población a jueces penales, fiscales, abogados penalistas y policías. Lo cual permitirá describir la problemática para un mayor panorama en la materia.

Justificación práctica

El problema específico a resolver estuvo orientado determinar si se da la transgresión del principio en mención en el delito de cohecho pasivo cometido por el agente policial en Lima Sur 2018, teniendo en cuenta la imposición de la pena impuesta por los legisladores y el drástico cambio, los cuales generan la discordancia entre el principio de proporcionalidad de la sanción y el fin de la pena.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

Se conto con un corto tiempo, teniendo en cuenta que el investigador realiza otras actividades.

Limitación económica

La investigación solo conto con recursos económicos propios, lo que incluye gastos de copias, pasajes, impresiones, escaneos y algunos libros para la adquisición de información.

Limitación bibliográfica

La bibliografía demandada para esta investigación, determino a que el estudio este ampliamente plasmado por cuestiones teóricas, ya que se contó con amplia información para abordar la investigación.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Morales (2018) precisa en el informe final sobre los delitos contra la administración pública y la política criminal. Concluyendo que, el problema de la corrupción y la figuración que está teniendo en estos últimos tiempos generan intranquilidad en la sociedad que denotan que utilizan su autoridad para dadas con beneficios propios, provocando inseguridad. Uno de los cambios con respecto al Código Penal con la ley 1/2015 actual, es el endurecimiento de las penas tanto la pena privativa de libertad como la pena de inhabilitación especial para los funcionarios públicos. Asimismo, lo novedoso de esta ley es la pena que impide a los condenados por este tipo de delitos a ejercer durante un tiempo determinado un cargo público. Siendo la corrupción una problemática que atañe no solo a un país, sino a la mayoría de países, es necesario que exista una armonía legislativa, que combata y erradique eficazmente la corrupción. Y es que, los funcionarios tienen una enorme responsabilidad cuando ejercen su cargo y el endurecimiento de pena no es la solución, sino la educación, ya que el funcionario debe mostrar su compromiso con el cargo a la hora de cualquier ciudadano quiera entregar una dádiva a cambio de beneficios propios.

Serrano (2017) señaló en su informe final que abarca, el delito de cohecho y el sistema penal. En donde concluye que, la normativa vigente en la legislación penal española respecto al delito de cohecho es insuficiente, por lo que se requiere soluciones que produzcan el efecto esperado, que sean proporcionales y contribuya en la confianza del ciudadano a los funcionarios públicos. En tal sentido, se necesita que haya unificación de criterios en la imposición de penas, siendo la unificación una solución para que lo internacional y nacional vayan de la mano. Si bien es cierto, la

doctrina y jurisprudencia han sido partidarios en analizar desde la iniciación hasta la consumación del delito de cohecho, se requiere de sanciones monetarias y propuestas político-criminales eficaces y disuasivas, que contribuyan a combatir la corrupción; más que de penas punitivas, puesto que, existen diversas formas de acabar con la corrupción.

Aoulad (2016) señaló su investigación sobre, el delito de cohecho y la ley de transparencia. En donde concluyendo que, el incremento de la corrupción en España hizo que se dé a conocer las falencias de la normativa que otorgaba derechos y deberes ha autoridades y funcionarios públicos. La creación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, hizo la renovación, al denotar el ámbito subjetivo del agente y delimitar la responsabilidad que tienen las personas que ejercen estos cargos. Asimismo, la normativa también tuvo sus deficiencias y carencias, al no dilucidar y poner parámetros como límites ante dadas recibidas, siendo que, dejó muchas lagunas y problemas sin resolver. Las críticas ante la falta de delimitación y cuantificación, específicamente cuando manifiestan “usos sociales, habituales o de cortesía”, es el punto de preponderancia, por lo que era necesario poner límites cuantificables, y crear la diferencia entre falta y delito en base a una cuantía que limite una de la otra. Por lo que, el legislador perdió una gran oportunidad para solventar uno de los grandes problemas que hoy día percibe la ciudadanía que es la corrupción.

Aguilera y López (2014) señaló lo siguiente en su investigación referida, el principio de proporcionalidad y las sentencias vinculantes. Estableciendo como conclusión que, los jueces tienen una labor importante, en razón a que, al emitir un fallo ya sea absolutorio o condenatorio tiene la obligación de motivar de manera suficiente y adecuada las decisiones de la problemática de la ciudadanía. La

motivación debe ir acorde a sus conocimientos, a su capacitación en el derecho, pero sobre todo a los principios jurisprudenciales. Y es que, los principios jurisprudenciales contribuyen en el conocimiento jurídico en base a la realidad actual. El principio de proporcionalidad limita a los jueces a resolver a partir de lo que es idóneo siendo conscientes del derecho que se restringe, la búsqueda de alternativas menos gravosas y la ponderación, que no es más que, una medición entre los derechos. Por lo que, el nombramiento de estos principios en los fallos no den ser un instrumento que no tenga trasfondo, sino que debe ser utilizada y complementada con la jurisprudencia que define y lo delimita. Por lo tanto, el juez está obligado a utilizar estas directrices al momento de la resolución del conflicto, sobre todo si la jurisprudencia en la actualidad profundiza y enmarca este principio.

Arias (2012) señaló en su informe que refiere, el principio de proporcionalidad y la ley pena. Estableciendo como conclusión que, el juez tiene una gran responsabilidad al dirimir e imponer penas establecidas en el ordenamiento, pero también, tiene la responsabilidad de resolver tomando en cuenta los derechos fundamentales que se restringen con la aplicación de las leyes. Por lo que, si denota que se afecta los derechos fundamentales desproporcionadamente, debe apartarse de esa ley y está obligado a seleccionar una decisión acorde el principio de proporcionalidad, que no son más que, directrices que guían y forman parámetros al juez. Por lo tanto, se debe aplicar solo penas que sean proporcionales, necesarias y razonables.

Antecedentes nacionales

Huamani (2017) señaló en su investigación referida al cohecho y la corrupción de funcionarios. Concluye sobre el delito de cohecho este es un delito autónomo en razón a que tanto la conducta del funcionario o del particular se sancionan por

separado, siendo delitos y penas diferentes. Asimismo, la naturaleza del referido delito de es unilateral, por cuanto, solo se requiere la solicitud del funcionario público para que se llegue a consumir el delito. Por tanto, la investigación denoto que no todo delito vinculado a la protección de derechos en el sector público busca combatir la corrupción, ya que, se da a relucir que hay delitos en los que el bien jurídico es la administración pública, como la prevaricación, y eso no implica que tenga un nexo con la corrupción, siendo que, puede estar fundamentada en rencor hacia una persona determinada, y la sanción seguiría siendo la afectación a la administración pública.

Osorio (2017) puso de manifiesto su estudio sobre, el cohecho pasivo y el perjuicio hacia la administración pública. Concluye que, se necesita de políticas criminales para hacer frente a la problemática del delito de cohecho pasivo propio, el cual ha sido evidenciado que es cometido por efectivos policiales, ya que esta modalidad en la que se recibe pequeñas dadas por parte de los ciudadanos que conducen un vehículo, provoca una mala perspectiva de la institución policial, generando que se enfatice que la policía es corrupta. Debiendo, ser necesario actuar inmediatamente con políticas de anticorrupción.

Paredes (2017) expresó en su investigación que refiere, corrupción de funcionarios y las políticas legislativas. Concluye que, la jurisdicción de Lambayeque es una región en donde se ve afectada por la corrupción teniendo perdidas de millones de soles anuales. Asimismo, las encuestas realizadas a ciudadanos nos indican que en su mayoría estos han sido participes o conocen una situación donde esté presente la corrupción. Si bien es cierto, existe penas drásticas para este tipo de delitos, esto solo enmarca la sanción mas no la prevención. Por lo tanto, es necesario trabajar en un proyecto en los que prevengan este accionar, con el análisis del

funcionario o servidor público para la elaboración de un plan que vea los perfiles psicológicos y los valores que tienen estos ciudadanos que plantean postular para el cargo, y es que, la reforma no debe ser solamente jurídica, sino multidisciplinaria.

Rojas (2017) expresó en su investigación referida, el principio de proporcionalidad y el sistema constitucional. Concluye que, el legislador siempre debe tener presente antes, durante y en la aprobación de una ley, el principio de proporcionalidad, ya su actuar incidirá en la restricción de derechos fundamentales que se encuentran en la norma máxima, que es la Constitución. Y es que, si bien su rol de los legisladores es dar leyes, estos deben ser dados conforme a principios constitucionales. Por lo que, los parlamentarios antes de apoyar proyectos o formularlos deben tener en consideración la restricción del derecho fundamentales que piensan limitar, cerniéndose a la utilidad que tendrá, la idoneidad que se necesita, lo eficaz que será, la necesidad de esa pena y la proporcionalidad entre el bien jurídico tutelado y la restricción derechos que se impondrá. Por lo tanto, si el Tribunal Constitucional y la Constitución reconocen como un principio que debe estar siempre presente en el derecho, los legisladores no se pueden alejarse, ni aislar de principios que forman parte del derecho, como límites para no restringir derechos desproporcionadamente.

Salazar y Solano (2017) señalaron en su investigación referida, la deficiente regulación del delito de cohecho pasivo y los fines de la pena. Concluyen que, la investigación hizo denotar que la regulación actual del delito de cohecho pasivo propio no es la acertada, ya que, cuando se preguntan cuál es el bien jurídico tutelado, no existe una sola respuesta, y que lo único que se deduce es la adecuada función que ejerce la administración pública, siendo así, en los hallazgos se determina que la

opción más acertada es que la pena se enfoque compensación de la víctima, más que en la sanción.

2.2. Bases teóricas y científicas

Reseña histórica: Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones

El principio de proporcionalidad surge desde la época de Platón, ya que el enfatizó el principio de proporcionalidad en su obra que trata de los ordenamientos jurídicos, sosteniendo que las sanciones recibidas por las personas deben ir acorde al delito cometido.

En el siglo XIX con el movimiento cultural e intelectual es cuando se nombra a este principio en la obra de Cesare Beccaria que trata de poner en una balanza las sanciones y la imposición de penas, desde una perspectiva justa. Y es que, lo justo implica necesariamente lo proporcional.

Alemania, fue el primer país en que nombra a este principio, en su resolución en 1987, en la que se puso en consideración las medidas coactivas conducidas ante la oposición de declarar de periodistas y las sanciones para este actuar reprochado penalmente en aquel entonces. Y es que, al ser este caso tan marcado en aquella época, denota esta necesidad que las normas se vean limitadas por la proporcionalidad y la necesidad.

Otra época relevante que manifiesta la necesidad de este principio, es en la culminación del segundo conflicto mundial, cuando se trató de eliminar las penas extremadamente desproporcionadas y los tratos brutales que se hacía a la población que cometía un delito. Y es que, este principio tomó importancia, al denotar que era necesario, para un estado que constantemente promulgaba normas.

El Tribunal Constitucional alemán con el pasar del tiempo desarrollo el principio de proporcionalidad a través de normas especiales, ya que, estas le daban eficacia, y disminuía la posibilidad que los legisladores propongan normas con penas extremadamente altas y desproporcionales.

El principio de proporcionalidad en el Perú, se da anotar por primera vez positivizándose en la Constitución, y posteriormente utilizándose en todo aspecto.

En tal sentido, el principio de proporcionalidad es un elemento distintivo de todo ordenamiento jurídico sometidos a principios de Estado de derecho.

También se precisa que, las organizaciones políticas de un país están sujetas a un conjunto de normas subordinadas por principios generales que todo estado debe tener, siendo el principio de proporcionalidad. Así mismo, este principio de proporcionalidad delimita cuanto castigar, pero no delimita cuando y ni cómo sancionar la peligrosidad de la acción contraria a la ley.

Aunado a ello, las organizaciones políticas de un país sujetas a un conjunto de normas tienen su fundamento en el principio de proporcionalidad porque limita la intervención sancionadora por el poder, la necesidad en la sociedad y la razonabilidad en las sanciones contra el imputado.

El Estado de derecho se rige por principios como el de proporcionalidad que busca evitar la utilización desproporcionada al momento de imponer sanciones, limitando su uso, en la necesidad de la pena correspondiente a bienes jurídicos vulnerados.

El origen de la razón de este principio era para la aplicación de las sanciones complementarias o sustitutivas de las penas, no precisamente para las penas de prisión, ya que, al no tener la seguridad de la comisión de un delito, era necesario que se limite y no se actúe desproporcionadamente contra la población investigada.

Por último, se sintetiza que, el exceso de sanciones de privación o restricción de la libertad, es una medida no acorde al principio de proporcionalidad, ya que, esta tiene como fin poner límites a las penas desproporcionadas con el bien jurídico protegido, siendo solo aplicables cuando son necesarias, pertinentes o proporcionales.

Bases jurídicas

La normativa nacional está compuesta por normativas que incluyen normas constitucionales, normas legales y normas jurídicas especiales.

- **La Constitución (1993)**

La Constitución reglamenta y protege los derechos fundamentales, que es lo que la doctrina penal identifica en sus amplias investigaciones. Y es que, la constitución perfecciona todas las normas y las limita con otras normas necesarias para la protección de un Estado de derecho.

El principio de proporcionalidad se encuentra en nuestra norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 2° inciso 24 literal D, en la cual refiere que cuando se impone sanciones a la población, ya sea por accionar o no accionar, estas sanciones deben estar tipificadas en una norma. Asimismo, en nuestro ordenamiento jurídico, en el último párrafo del artículo 200 de la constitución, en la cual refiere que, al ser derechos indispensables para personas las que se restringen ante la comisión de un delito, siempre debe examinarse si es esta restricción es razonable y proporcional al bien jurídico tutelado.

Coligiendo que, si nuestra norma no califica una conducta como acto u omisión prohibido de manera expresa, entonces no se podrá condenar penalmente como delito, al igual que el significado del aforismo latín que refiere "Ningún delito, ninguna pena sin ley previa". El fin del artículo es la protección del imputado, y la no

extralimitación sin sustento normativo que considere como conducta prohibida, condenable por órganos del Estado, específicamente el juez competente.

Por otra parte, se alude que, el Tribunal Constitucional sostiene que el principio de proporcionalidad se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico, en razón a ser un principio que todo estado debe tener y aplicar. Debido a que, cuando se restringen derechos fundamentales, el juez debe indicar y examinar el principio de proporcionalidad, porque se tiene en manos ellos, derechos tan importantes como la libertad personal y la dignidad.

El poder arbitrario manejada en los tiempos antiguos no es posible en la actualidad, ya que, el poder que tiene un juez hoy en día, para resolver un conflicto debe adecuarse conforme a leyes, principios y normas vinculantes.

La dignidad y la libertad de la persona humana son derechos fundamentales protegidos por la Constitución. Asimismo, un Estado de Derecho se caracteriza por la protección de las normas en base a principios limitadores de medidas o sanciones desproporcionadas.

▪ **Código Penal (2004)**

La ley penal establece el principio de proporcionalidad de las sanciones en su artículo octavo del Título Preliminar, sosteniendo que la pena no puede exceder la responsabilidad por el hecho. Coligiendo que la sanción no puede ser desproporcionada en base a la conducta prohibida, tipificada, antijurídica y punible. De la misma forma, la aplicabilidad del principio anterior se excluye únicamente ante reincidencia o habitualidad. Entendiéndose que para todos lo demás este principio debe aplicarse.

El principio debe ser aplicado teniendo en cuenta la adecuación entre la acción contraria a ley y la sanción penal, en razón a que, es un principio fundamental que

todo Estado que es gobernado por leyes debe tener. Por lo que cuando se lesiona un bien jurídico en ínfima lesividad se requiere proporcionar una sanción acorde a la conducta. El desajuste de valores entre el delito y la sanción penal conlleva a la desproporción, injusticia y rechazo. Lo que indica un sentido negativo al principio.

El legislador es una persona u órgano del cual provienen las leyes. Por lo que, deberá tenerse presente a la hora de legislar, que la sanción impuesta por la conducta prohibida en la ley deberá ser proporcional a los bienes jurídicos vulnerados, y; se medirá sobre la base de la importancia en la sociedad.

Por lo tanto, los principios son mandatos de optimización y de máxima realización posible. Las leyes penales son normas basadas en principios, uno de los principios fundamentales es el de proporcionalidad, exige que la sanción aplicada sea proporcional a la gravedad del hecho, por la cual requiere el cumplimiento de su triple dimensión, idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Jurisprudencia

- **En el expediente 010-2002-AI/TC**

Sostuvo que: el principio de proporcionalidad debe estar presente no solo en la aplicación del funcionario que tiene que resolver un conflicto, que son los jueces. También debe estar presente cuando el legislador crea una norma. Y es que, el principio de proporcionalidad, de manera amplia vincula todo, desde la creación hasta el momento que ejercen las normas, siendo imprescindible ser respetado en ambos momentos.

- **En el Expediente N° 0012-2010-PI/TC,**

Se ha expresado lo siguiente: El valor que tiene el principio de proporcionalidad de las penas esta de acorde al ordenamiento constitucional, según lo expresado por el Tribunal Constitucional. Así mismo, sintetiza que el juez debe tener presente a la

hora de resolver el quantum de las penas, las normas constitucionales que nuestro Estado tiene, en razón a medir la afectación versus la conducta típica. Ya que, a pesar de que se le da la potestad de administrar justicia al juez, este debe hacerlo respetando la Constitución.

Fin de la pena

El término: "Pena" deriva del latín "Poena"; que significa, sanción impuesta por jueces a responsables de una conducta típica, de acuerdo a normas que sustentan su decisión.

Los Estados de derecho usan la pena como medio para castigar al agente que comete un delito, limitando esta, los derechos que el agente tiene. Asimismo, la pena no es la única herramienta con la que cuenta el Estado, sino también tiene a su disposición medidas de seguridad.

Por lo tanto, el uso de la pena debe estar justificado por la necesidad de restablecer el orden social y debe adecuarse a los principios que tiene el estado como parámetro ante el uso desproporcionado.

No obstante, a través del tiempo han surgido teorías sobre la pena, no teniendo una posición uniforme.

En la doctrina existen tres corrientes, respecto a los fines o funciones de la pena: La teoría cuyo interés único es la justicia (teoría absoluta de la pena), la teoría la cual tiene dos posturas, una la búsqueda de la prevención, y la otra la búsqueda de reparación del daño (teoría relativa de la pena). Y, por último, la teoría que combina ambos extremos tanto la búsqueda de prevención como de la reparación (teoría de la unión).

La teoría absoluta de la pena tiene como único interés la búsqueda de la justicia, la cual no implica la utilidad.

Existen dos posturas con respecto a la teoría relativas de la pena, la primera, que establecen que la razón de la imposición de pena, es en busca de prevención; y la segunda, que afirman que busca reparar el daño causado. Siendo que, no hay uniformidad en las respuestas con respecto a esta teoría, pero si hay concordancia cuando se afirma que esta teoría busca cumplir un determina función.

La teoría de la unión es un punto medio entre la concepción absoluta y la concepción relativa, Interviniendo una combinación entre un fin retributivo y preventivo, que busque unificar criterios que contribuyan a retribuir, prevenir y resocializar.

Desproporcionalidad de la función punitiva

Los legisladores cuando plantean incrementar la pena privativa de libertad no analizan si con ello se lograra intimidar a la población a no cometer el delito, o si ello resulta irrelevante e ineficaz. Y es que, se colige con las cifras que, cuando un legislador aumenta la pena, ello no influye a que el delincuente no cometa el delito, en razón a que, ello no genera una solución.

Ante el incremento de inseguridad ciudadana, y las quejas por parte de la población, se genera que busquen una solución para que cese estos actos. El incremento de la pena no disuade, ni previene, por lo que ello no es la solución. Y eso se colige, porque se ha demostrado que se sigue incrementado la comisión de delitos, aunque la pena sea cada vez más drástica.

Reseña histórica del delito de cohecho pasivo propio

En la época de Egipto se conoció la corrupción, en razón a que funcionarios teniendo en cuenta su autoritarismo se apropiaban de cosechas o ganado de los humildes campesinos en razón de las deudas que tenían por los impuestos, y en razón de aquellas conductas es que se crea el Decreto de Horemheb, de 1300 a. C.,

que tipificaba aquella conducta, así también la castigaba con cien bastonazos. Asimismo, se agravaba la situación, si quien robaba cosechas o ganado era un juez, en razón a que el castigo era la muerte.

En la época de la antigua Roma Imperial, el delito de cohecho pasivo propio fue una conducta no ajena para la época, debido a que estuvo presente en la vida romana. La mayor expresión de corrupción se daba cuando se torcían con dinero decisiones electorales y legislativas a cambio de sestercios. Asimismo, ocurría en las inspecciones tributarias y de obras públicas, cuando los encargados dejaban pasar diversos fraudes a cambio de dadivas. En esta época es donde la cruda realidad de corrupción se ejercía por los más simples funcionarios y hasta por el emperador.

El origen etimológico de la palabra cohecho es uno de los puntos en controversiales por la doctrina. Se dice que el cohecho es definido como soborno que se da a funcionarios, para cumplir o no cumplir sus deberes, con el fin de contravenir las normas y la justicia.

La conducta delictiva del cohecho tiene dos tipos, dependerá del sujeto activo que realiza la acción para configurarse en el cohecho pasivo.

La gratuidad de la función de un servidor público o funcionario público es un deber, por lo que cuando se vende sus funciones a una persona privada se le hace funcionario o servidor público, configurándose una conducta prohibida en el Código Penal.

Por lo tanto, la conducta realizada por un funcionario público en que recibe dadivas no propias a su función, entrega o promete a un sujeto pasivo la realización de un acto establecida en su función es un delito configurado como cohecho.

Bases jurídicas

- **Código Penal (2004)**

El sistema penal vigente regula el delito de cohecho como conducta típica, antijurídica, culpable y punible. Estando prevista en los apartados de la sección IV: corrupción de funcionarios, la cual se configura de manera diferente en cohecho pasivo y activo, por lo que, se denota que no es lo mismo, y es que, aunque ambos protegen la administración pública como bien jurídico, es diferente en razón al sujeto activo que comete el delito, por lo que, mientras en el cohecho pasivo, es un funcionario público, en el cohecho activo es un particular.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Funcionario público**

Es el ciudadano que desempeña un cargo público, en razón a ser elegidos, nombrados o seleccionados. Sus funciones son reconocidas expresamente, ya que representan al Estado.

- **Servidor público**

Son los ciudadanos que presta servicio en entidades de la Administración Pública contratados o designados por nombramiento por la autoridad competente. El propósito de estos trabajadores son generar bienestar en la sociedad.

- **Cohecho**

La palabra cohecho significa sobornar.

- **Corrupción**

El significado de esta palabra es corromperse en base a un abuso funcional en contraprestación de un beneficio.

- **Delito de cohecho**

Es una clase de delito de corrupción cometido por sujetos especiales, funcionarios o servidores públicos. Estos lesionan el bien jurídico de la Administración pública y la equidad con la motivación de un beneficio.

- **Delito**

Es aquella conducta humana basada en normas típicas, contraria a la ley, reprochables y punibles.

- **Administración pública**

La administración pública es una actividad vinculada con el estado que realizan los funcionarios y servidores del sector estatal, quienes tienen el rol de administrar los bienes del Estado.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El correspondiente tipo de investigación es básico puro y fundamental por el hecho de que es autónomo, y se establece en la ciencia por la aplicación de la estadística y las matemáticas; de enfoque cuantitativo por que busca medir variables de la investigación.

Diseño de la investigación

El diseño de este estudio es correlacional, ya que sólo se acumulará el dato obtenido en las encuestas realizadas a jueces, fiscales, abogados penalistas y policías en el año 2018.

3.2. Población y muestra

Población

La población se ha conformado por 70 jueces penales que pertenecen a la Corte de Justicia de Lima Centro, 80 fiscales provinciales y adjuntos, 80 abogados penalistas y 250 policías.

Tabla 1

Población de estudio

Población	Cantidad
Jueces penales que pertenecen a la Corte de Justicia de Lima Centro	70
Fiscales provinciales y adjuntos	80
Abogados penalistas	80
policías	250
Total	480

Muestra

Esta investigación estuvo conformada por el 10% de la población, representada por una muestra no probabilística por conveniencia, de 48 cuestionarios, realizada a 7 jueces, 8 fiscales, 8 abogados penalistas y 25 policías.

Tabla 2

Muestra de estudio

Población	Cantidad
Jueces penales que pertenecen a la Corte de Justicia de Lima Centro	7
Fiscales provinciales y adjuntos	8
Abogados penalistas	8
policías	25
Total	48

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

H.G1: Sí, existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Ho: No, existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Hipótesis específicas

H.E1: Sí, existe relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Ho: No, existe relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

H.E2: No, existe relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Ho: Si, existe relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

3.4. Variables – Operacionalización

Variable 1: Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones.

Variable 2: Delito de cohecho pasivo propio

Operacionalización de variables

Tabla 3

Operacionalización de la variable 1

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Tipo de variable	Ítems	Niveles O Rangos	
V1 Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones	Es una situación que se origina desde que el exceso de sanciones de privación o restricción de la libertad, es una medida no acorde al principio de proporcionalidad, ya que, esta tiene como fin poner límites a las penas desproporcionadas con el bien jurídico protegido, siendo solo aplicables cuando son necesarias, pertinentes o proporcionales.	Principio de	Proporcionalidad abstracta	Variable	2(1,2)	Dicotómica: Si No	
		Proporcionalidad					
		Fin de la pena	Teoría Autoritaria	Proporcionalidad concreta	Catagórica		2(3,4)
				Teoría de Prevención	Nominal		
		Desproporcionalidad en la función punitiva	Jurisprudencias	Teoría mixta o de la unión	Dicotómica		2(5,6)
							2(7,8)
2(9,10)							
2(11,12)							

Tabla 4*Operacionalización de la variable 2*

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Tipo de variable	Ítems	Niveles O Rangos	
V2 Delito de Cohecho Pasivo Propio	Es una clase de delito de corrupción cometido por sujetos especiales, funcionarios o servidores públicos. Estos lesionan el bien jurídico de la Administración pública y la equidad con la motivación de un beneficio.	Bien jurídico	La Administración Pública		3(13, 15)		
		Modalidades	Aceptación o recibo		Variable	2(16,17)	Dicotómica:
			Solicitud, directa o indirectamente		Categorica	2(18,19)	Si
			Condicionamiento de su conducta funcional		Nominal		No
					Dicotómica	2(20,21)	
	Penas de prevalencia	Penas de privativa de libertad		3(22,24)			

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Se empleó el método hipotético deductivo debido a que, al recoger la información parte de lo global a lo singular.

Técnicas

Se utilizó la técnica de la encuesta, utilizando el cuestionario como herramienta para recopilar datos. Por lo que, se recurrió a jueces penales que pertenecen a la Corte de Justicia de Lima Centro, fiscales provinciales y adjuntos, abogados penalistas, policías a fin de encontrar la información requerida. Encuestando a 48 personas como muestra para el estudio de la presente investigación.

El instrumento utilizado ha sido el cuestionario dicotómico el cual consta de 24 preguntas, la variable número 1, Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones, comprende 12 preguntas. La variable número 2, Delito de Cohecho Pasivo Propio, comprende 12 preguntas. Para su validación, se solicitó el apoyo de 3 expertos profesionales en la carrera, obteniendo los grados de validez.

3.6. Procesamiento de los datos

La información que ha sido recopilada a través de cuestionarios se presenta en forma de gráficos estadísticos, analizados mediante el programa SPSS 25. El programa interpretará los datos del cuestionario empleado en la presente investigación. Análogamente, mediante Excel, se realizará el análisis a través del método de Kuder Richardson, ya que este instrumento es adecuado para respuestas dicotómicas (SI/NO). Por último, se evaluará y medirá la confiabilidad.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Se utilizó el método de Kuder Richardson los cuales son usados para ítems dicotómicos (Si /No). La fórmula para su cálculo es la siguiente:

Figura 1

Fórmula del KR20

$$r_{kr20} = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(1 - \frac{\sum pq}{\sigma^2} \right)$$

Siguiendo la metodología de la fórmula del KR20, se procedió a calcular los valores para cada una de las variables de las seis dimensiones analizadas.

Tabla 5

Resultados del KR20

Variable	Valor
k	24
k-1	23
$\sum p \cdot q$	3.0954
Varianza	13.2748227
KR20	0.800155051

Interpretación

Las estadísticas de fiabilidad obtienen un resultado final de 0.8. Siendo un valor aceptable.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Variable 1: Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones

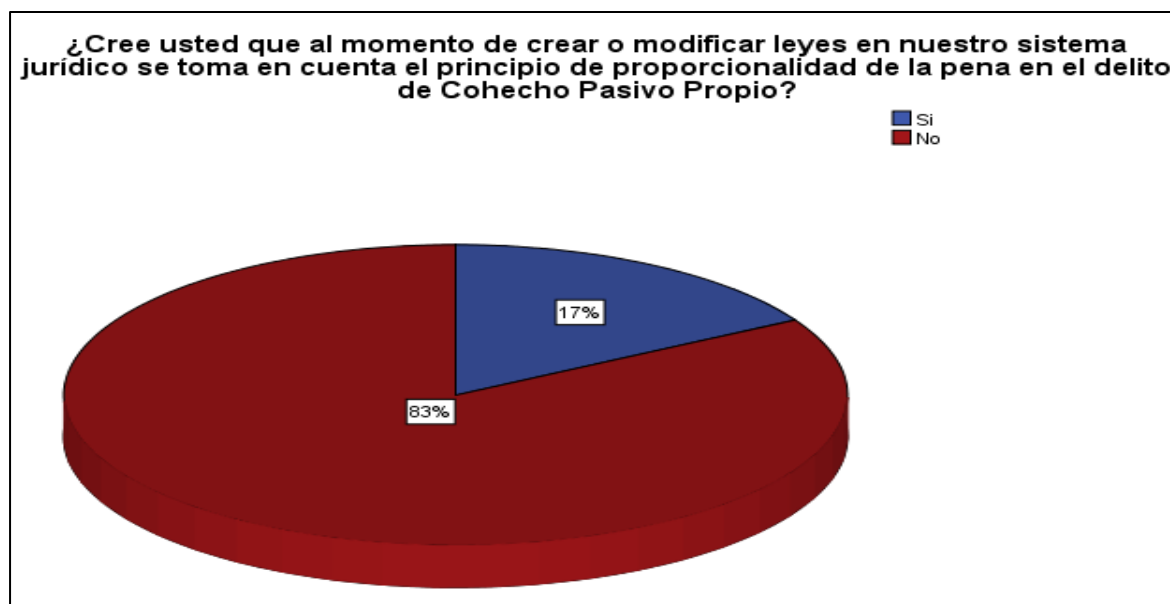
Tabla 6

Resultado de, cree usted que al momento de crear o modificar leyes en nuestro sistema jurídico se toma en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Cohecho Pasivo Propio

		N°	Porcentaje
Válido	Si	8	16,7
	No	40	83,3
	Total	48	100,0

Figura 2

Resultado de, cree usted que al momento de crear o modificar leyes en nuestro sistema jurídico se toma en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Cohecho Pasivo Propio



Interpretación

De la figura 2, se aprecia que el 83% de porcentaje afirma que al momento de modificar leyes en nuestro sistema jurídico no se toma en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Cohecho Pasivo Propio, por otro lado, el 17% se puede deducir que considera que sí.

Tabla 7

Resultado de, considera usted que el Poder Legislativo tuvo en cuenta en la exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1351 el bien jurídico tutelado, el desvalor de la acción, el principio de proporcionalidad y el fin de la pena

		N°	Porcentaje
Válido	Si	9	18,8
	No	39	81,3
	Total	48	100,0

Figura 3

Resultado de, considera usted que el Poder Legislativo tuvo en cuenta en la exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1351 el bien jurídico tutelado, el desvalor de la acción, el principio de proporcionalidad y el fin de la pena



Interpretación

De la figura 3 se aprecia que el 81% considera que el Poder legislativo no tuvo en cuenta en la exposición de motivos del Decreto Legislativo N ° 1351 el bien jurídico tutelado, el desvalor de la acción, el principio de proporcionalidad y el fin de la pena, por otro lado; el 19% restante considera que sí.

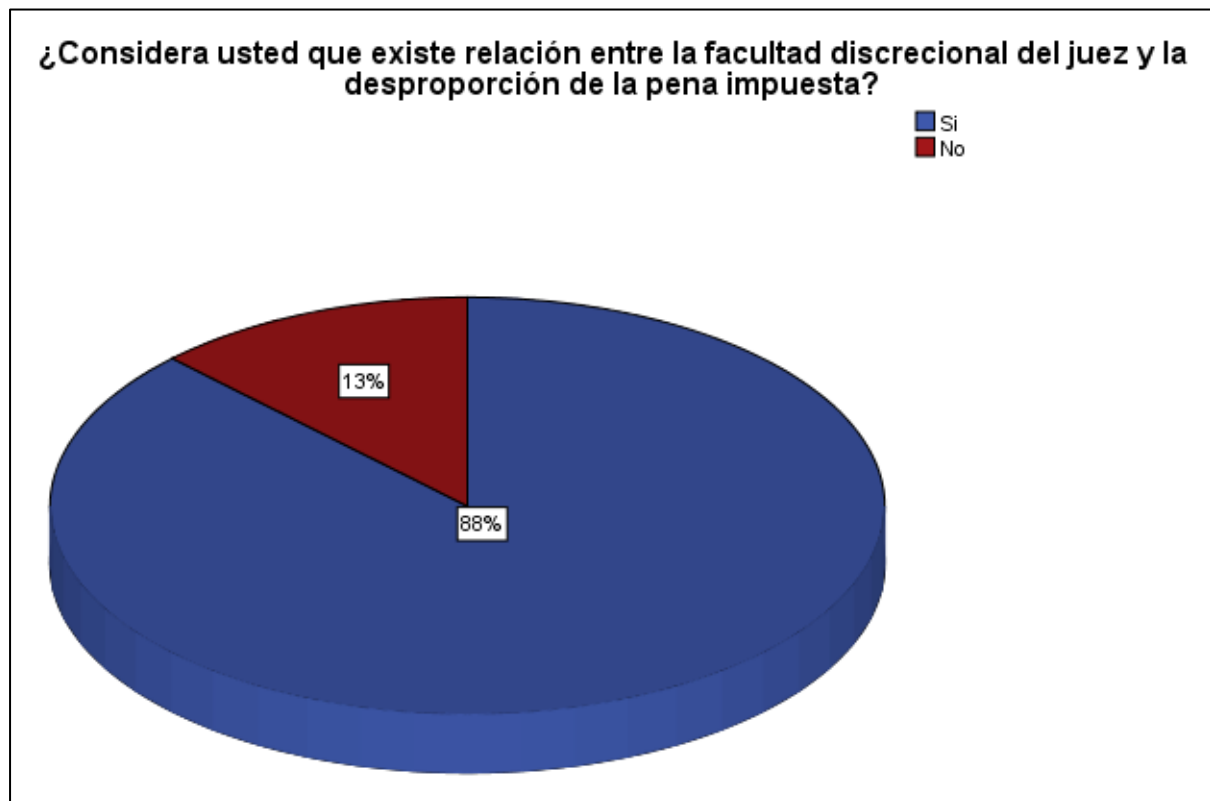
Tabla 8

Resultado de, considera usted que existe relación entre la facultad discrecional del juez y la desproporción de la pena impuesta

		N°	Porcentaje
Válido	Si	42	87,5
	No	6	12,5
	Total	48	100,0

Figura 4

Resultado de, considera usted que existe relación entre la facultad discrecional del juez y la desproporción de la pena impuesta



Interpretación

De la figura 4 se aprecia que el 88% afirma que no existe relación entre la facultad discrecional del juez y la desproporción de la pena impuesta, por otro lado, se puede deducir que el 13% restante considera que sí.

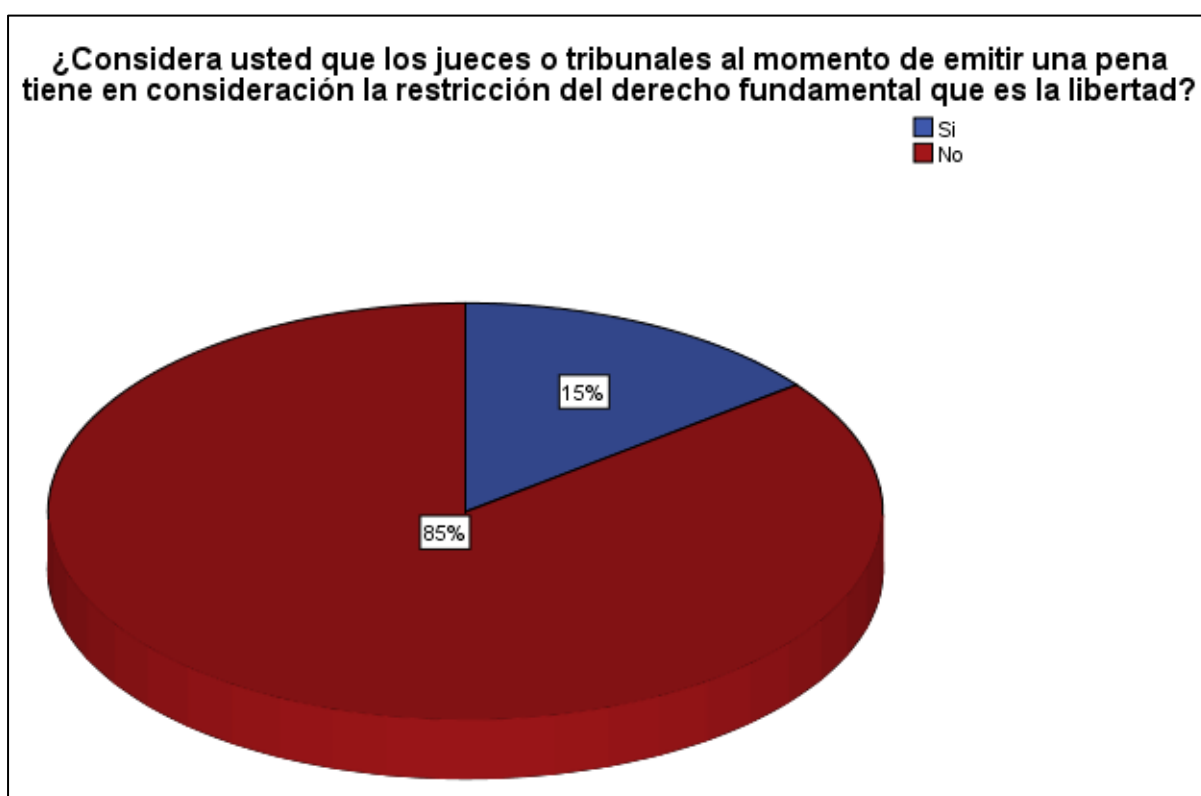
Tabla 9

Resultado de, considera usted que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad

		N°	Porcentaje
Válido	Si	7	14,6
	No	41	85,4
	Total	48	100,0

Figura 5

Resultado de, considera usted que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad



Interpretación

De la figura 5, se aprecia que el 85% afirma que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena no tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad, por otro lado, se puede deducir que el 15% restante considera que sí.

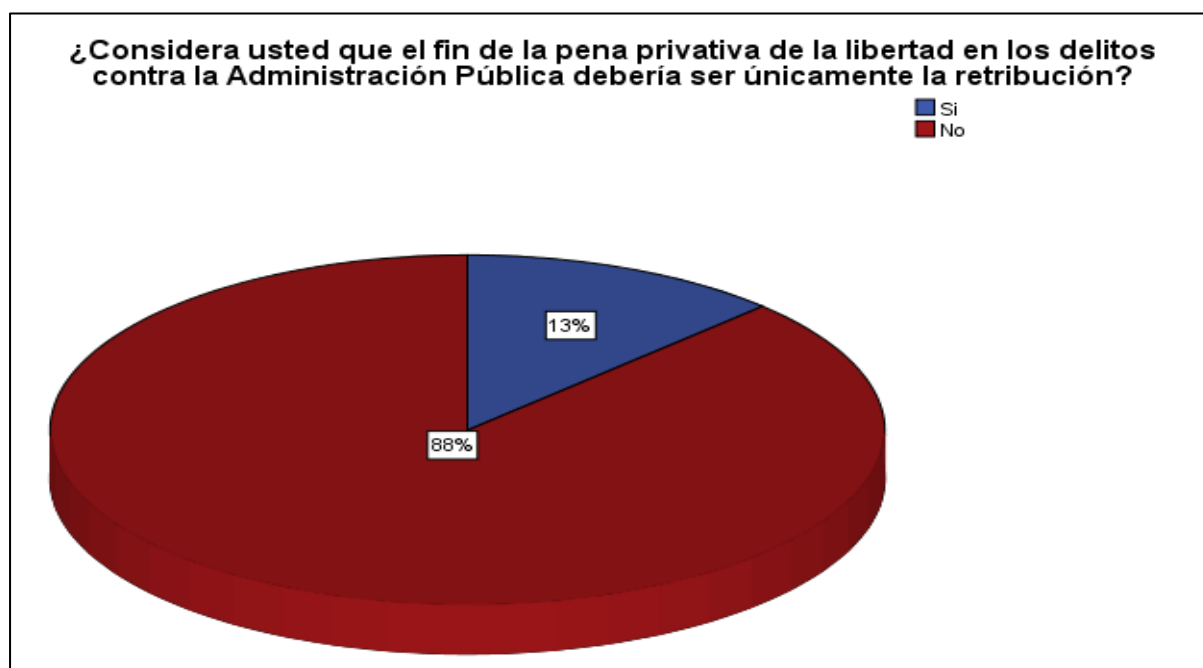
Tabla 10

Resultado de, considera usted que el fin de la pena privativa de la libertad en los delitos contra la Administración Pública debería ser únicamente la retribución

		N°	Porcentaje
Válido	Si	6	12,5
	No	42	87,5
	Total	48	100,0

Figura 6

Resultado de, considera usted que el fin de la pena privativa de la libertad en los delitos contra la Administración Pública debería ser únicamente la retribución



Interpretación

De la figura 6, se observa que el 88% afirma que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena no tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad. Asimismo, el 13% restante considera que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena sí tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad.

Tabla 11

Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad elevada en los delitos contra la Administración Pública cumple la función de justicia

		N°	Porcentaje
Válido	Si	9	18,8
	No	39	81,3
	Total	48	100,0

Figura 7

Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad elevada en los delitos contra la Administración Pública cumple la función de justicia



Interpretación

De la figura 7, se observa que el 81% de porcentaje considera que la pena privativa de libertad elevada en los delitos contra la Administración Pública no cumple la función de justicia; solo el 19% afirman que la justicia se obtiene con la imposición de pena privativa de libertad elevada.

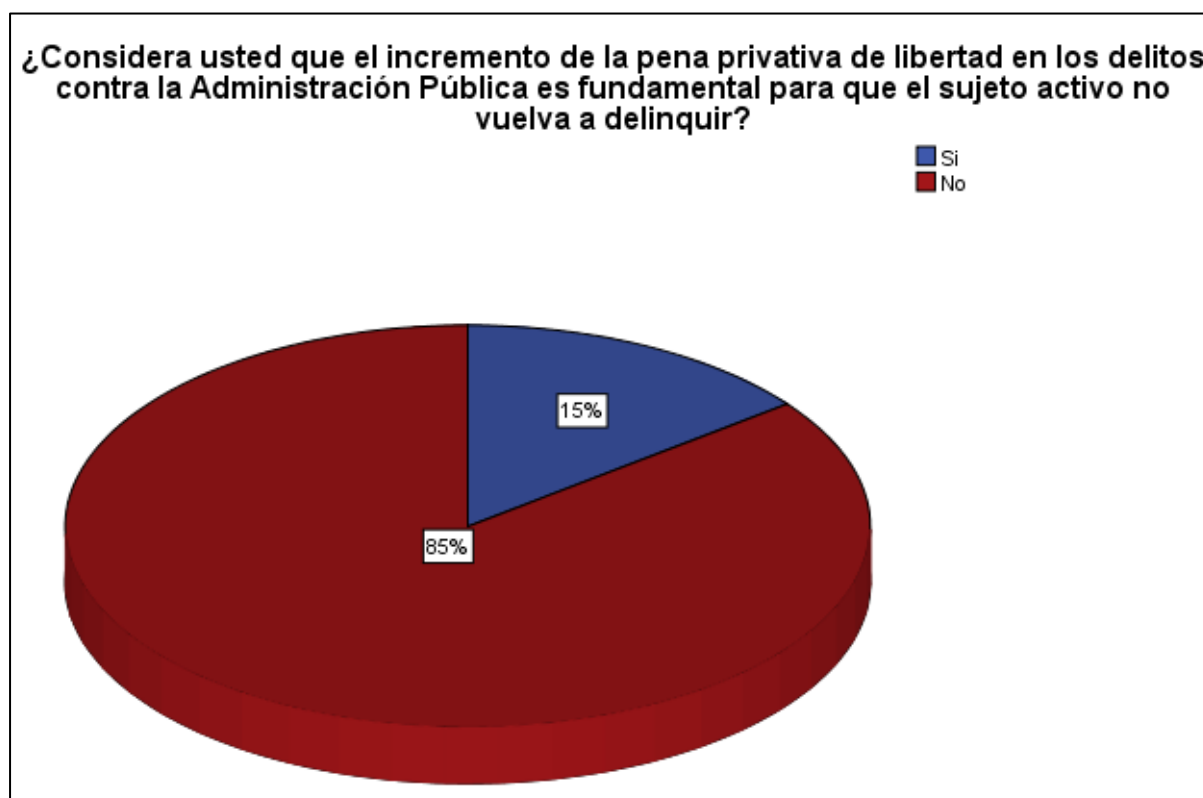
Tabla 12

Resultado de, considera usted que el incremento de la pena privativa de libertad en los delitos contra la Administración Pública es fundamental para que el sujeto activo no vuelva a delinquir

		N°	Porcentaje
Válido	Si	7	14,6
	No	41	85,4
	Total	48	100,0

Figura 8

Resultado de, considera usted que el incremento de la pena privativa de libertad en los delitos contra la Administración Pública es fundamental para que el sujeto activo no vuelva a delinquir



Interpretación

De la figura 8, se observa que el 85% de porcentaje afirma que el incremento de la pena privativa de libertad en los delitos contra la Administración Pública no es fundamental para que el sujeto activo no vuelva a delinquir. Asimismo, el 15% de porcentaje restante considera que sí.

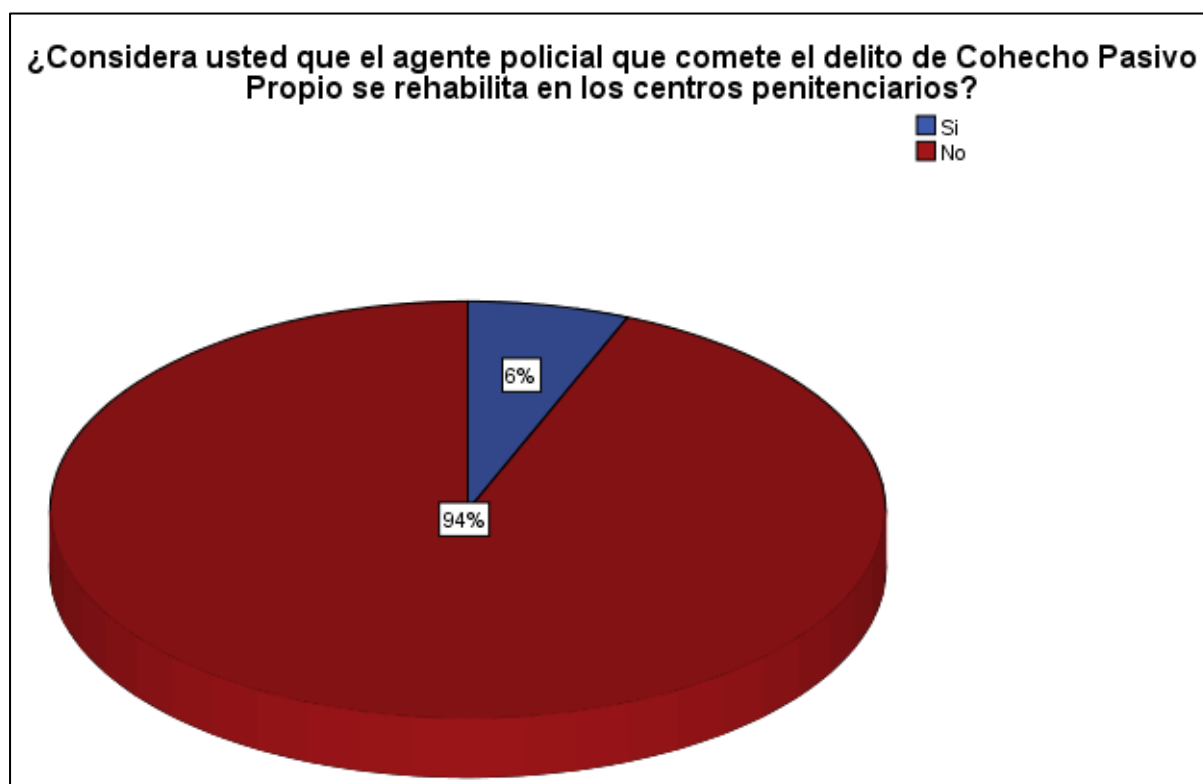
Tabla 13

Resultado de, considera usted que el agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio se rehabilita en los centros penitenciarios

		N°	Porcentaje
Válido	Si	3	6,3
	No	45	93,8
	Total	48	100,0

Figura 9

Resultado de, considera usted que el agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio se rehabilita en los centros penitenciarios



Interpretación

De la figura 9, se aprecia que el 94% de porcentaje afirma que el agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio no se rehabilita en los centros penitenciarios, por otro lado, se puede deducir que el 6% de porcentaje restante considera que sí.

Tabla 14

Resultado de, considera usted que si se disminuyera la pena privativa de libertad en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se resocializaría al agente policial

		N°	Porcentaje
Válido	Si	38	79,2
	No	10	20,8
	Total	48	100,0

Figura 10

Resultado de, considera usted que si se disminuyera la pena privativa de libertad en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se resocializaría al agente policial



Interpretación

De la figura 10, se aprecia que el 79% de porcentaje afirma que si se disminuyera la pena privativa de libertad en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se resocializaría al agente policial, por otro lado, se puede deducir que el 21% de porcentaje restante considera que no.

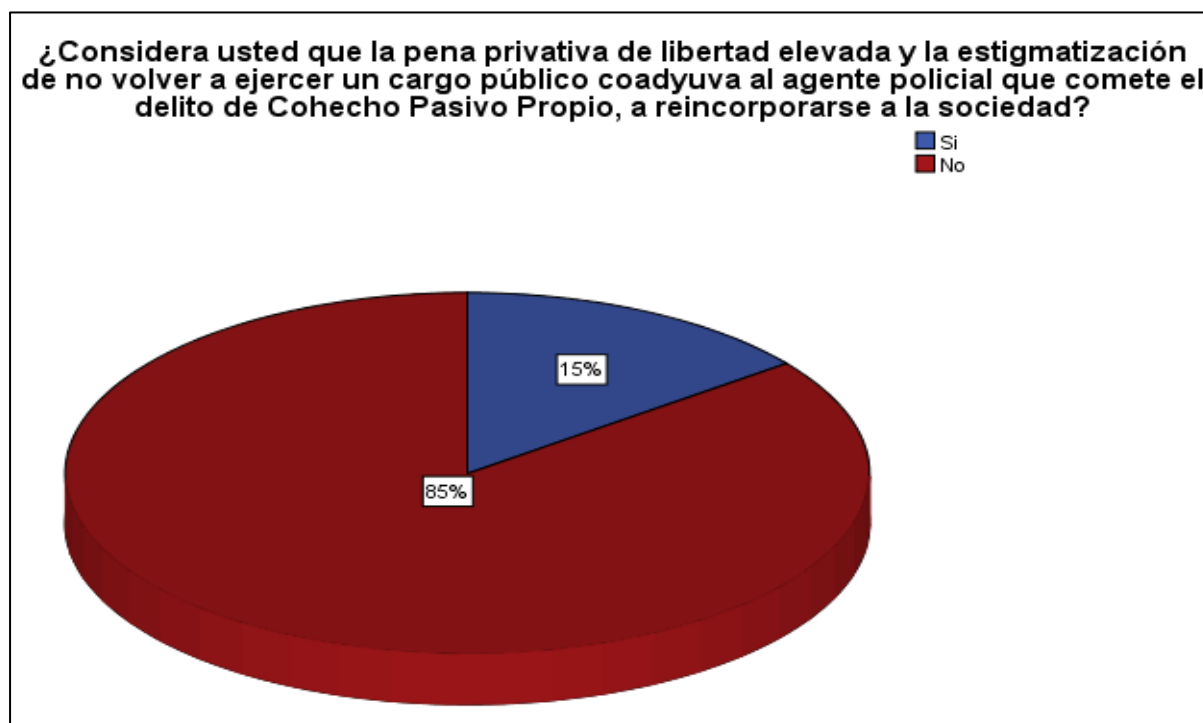
Tabla 15

Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad elevada y la estigmatización de no volver a ejercer un cargo público coadyuva al agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio, a reincorporarse a la sociedad

		N°	Porcentaje
Válido	Si	7	14,6
	No	41	85,4
	Total	48	100,0

Figura 11

Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad elevada y la estigmatización de no volver a ejercer un cargo público coadyuva al agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio, a reincorporarse a la sociedad



Interpretación

De la figura 11, se aprecia que el 85% de porcentaje afirma que la pena privativa de libertad elevada y la estigmatización de no volver a ejercer un cargo público coadyuva al agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio, a reincorporarse a la sociedad, por otro lado, se puede deducir que el 15% de porcentaje restante considera que sí.

Tabla 16

Resultado de, en la emisión de sentencias se considera el fin de la pena, al momento de imponer penas elevadas respecto a la libertad personal

		N°	Porcentaje
Válido	Si	8	16,7
	No	40	83,3
	Total	48	100,0

Figura 12

Resultado de, en la emisión de sentencias se considera el fin de la pena, al momento de imponer penas elevadas respecto a la libertad personal



Interpretación

De la figura 12, se aprecia que el 83% de porcentaje afirma que en la emisión de sentencias no se considera el fin de la pena, al momento de imponer penas elevadas respecto a la libertad personal, por otro lado, se puede deducir que el 17% de porcentaje restante considera que sí.

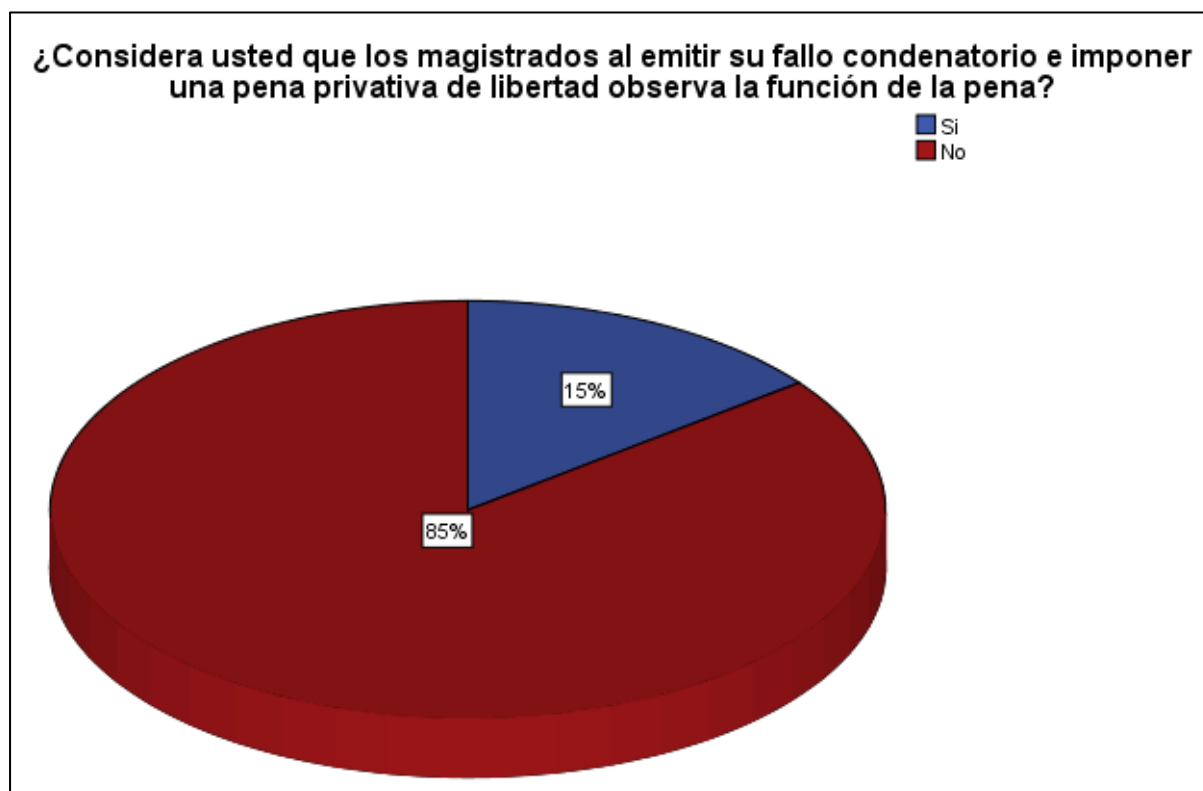
Tabla 17

Resultado de, considera usted que los magistrados al emitir su fallo condenatorio e imponer una pena privativa de libertad observa la función de la pena

		N°	Porcentaje
Válido	Si	7	14,6
	No	41	85,4
	Total	48	100,0

Figura 13

Resultado de, considera usted que los magistrados al emitir su fallo condenatorio e imponer una pena privativa de libertad observa la función de la pena



Interpretación

De la figura 13, se aprecia que el 85% de porcentaje afirma que los magistrados al emitir su fallo condenatorio e imponer una pena privativa de libertad no observa la función de la pena, por otro lado, se puede deducir que el 15% de porcentaje restante considera que sí.

Variable 2: Delito de cohecho pasivo propio

Tabla 18

Resultado de, considera usted que el bien jurídico protegido en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, es el desempeño correcto de los deberes y funciones de los policías

		N°	Porcentaje
Válido	Si	45	93,8
	No	3	6,3
	Total	48	100,0

Figura 14

Resultado de, considera usted que el bien jurídico protegido en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, es el desempeño correcto de los deberes y funciones de los policías



Interpretación

De la figura 14, se aprecia que el 94% de porcentaje afirma que el bien jurídico protegido en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, si es el desempeño correcto de los deberes y funciones de los policías, por otro lado, se puede deducir que el 6% de porcentaje restante considera que no.

Tabla 19

Resultado de, considera usted que la pena interpuesta a los delitos contra la administración pública guarda proporción con los demás delitos

		N°	Porcentaje
Válido	Si	6	12,5
	No	42	87,5
	Total	48	100,0

Figura 15

Resultado de, considera usted que la pena interpuesta a los delitos contra la administración pública guarda proporción con los demás delitos



Interpretación

De la figura 15, se aprecia que el 88% de porcentaje afirma que la pena interpuesta a los delitos contra la administración pública no guarda proporción con los demás delitos, por otro lado, se puede deducir que el 13% de porcentaje restante considera que sí.

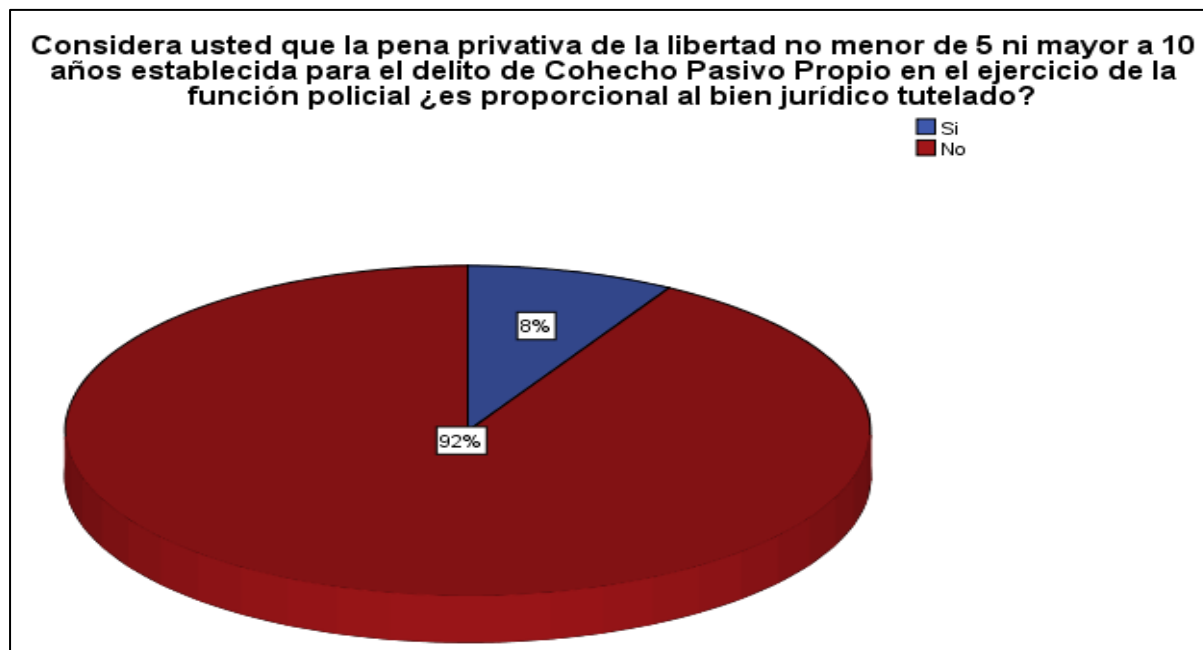
Tabla 20

Resultado de, considera usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años establecida para el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial ¿es proporcional al bien jurídico tutelado

		N°	Porcentaje
Válido	Si	4	8,3
	No	44	91,7
	Total	48	100,0

Figura 16

Resultado de, considera usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años establecida para el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial ¿es proporcional al bien jurídico tutelado



Interpretación

De la figura 16, se aprecia que el 92% de porcentaje afirma que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años establecida para el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial no es proporcional al bien jurídico tutelado, por otro lado, se puede deducir que el 8% de porcentaje restante considera que sí.

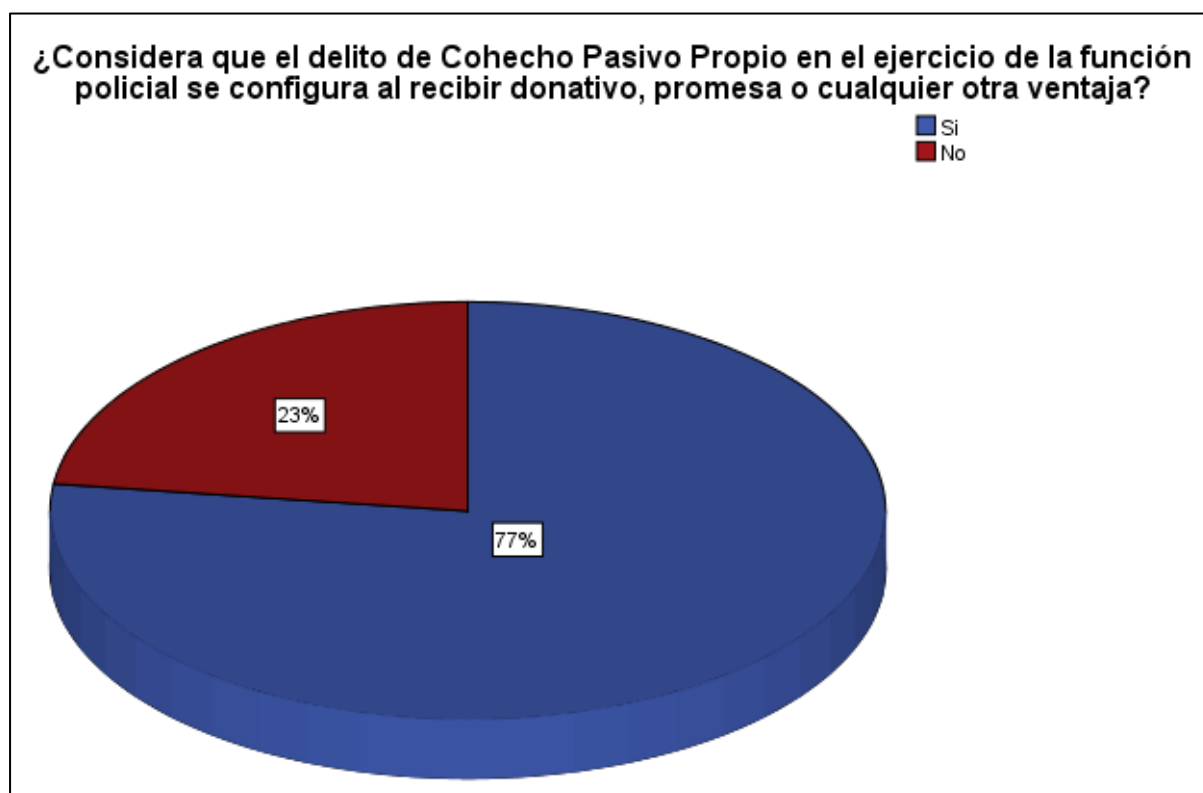
Tabla 21

Resultado de, considera que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura al recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja

		N°	Porcentaje
Válido	Si	37	77,1
	No	11	22,9
	Total	48	100,0

Figura 17

Resultado de, considera que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura al recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja



Interpretación

De la figura 17, se aprecia que el 77% de porcentaje afirma que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial si se configura al recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja, por otro lado, se puede deducir que el 23% de porcentaje restante considera que no.

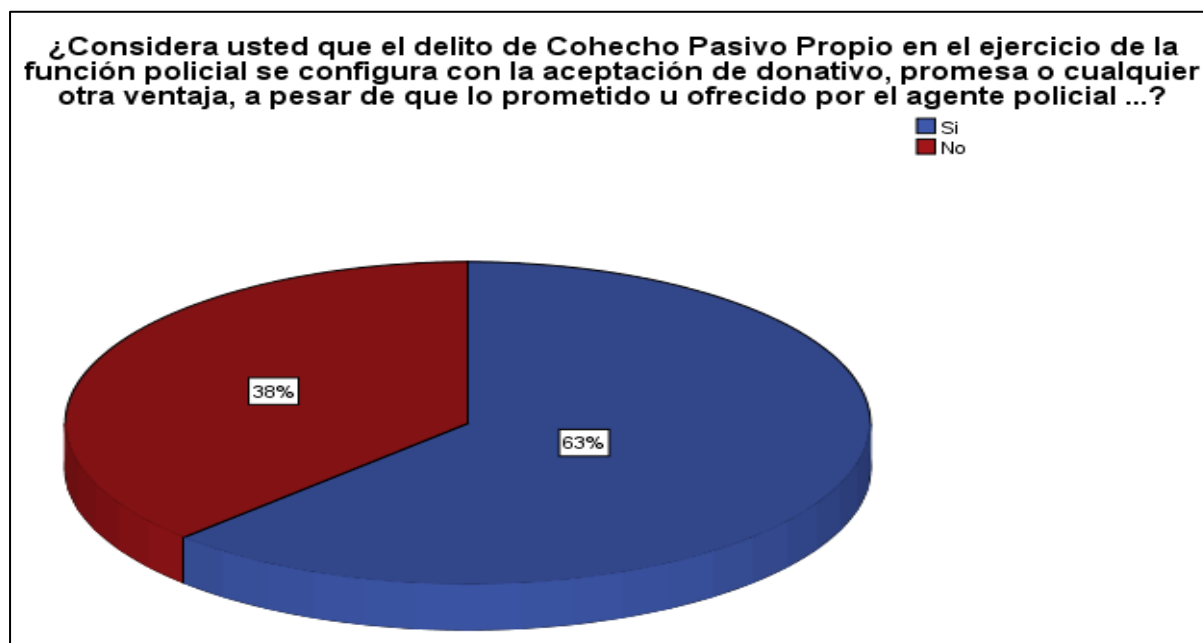
Tabla 22

Resultado de, considera usted que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura con la aceptación de donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a pesar de que lo prometido u ofrecido por el agente policial no se materialice

		N°	Porcentaje
Válido	Si	30	62,5
	No	18	37,5
	Total	48	100,0

Figura 18

Resultado de, considera usted que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura con la aceptación de donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a pesar de que lo prometido u ofrecido por el agente policial no se materialice



Interpretación

De la figura 18, se aprecia que el 63% de porcentaje afirma que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial si se configura con la aceptación de donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a pesar de que lo prometido u ofrecido por el agente policial no se materialice, por otro lado, se puede deducir que el 38% de porcentaje restante considera que no.

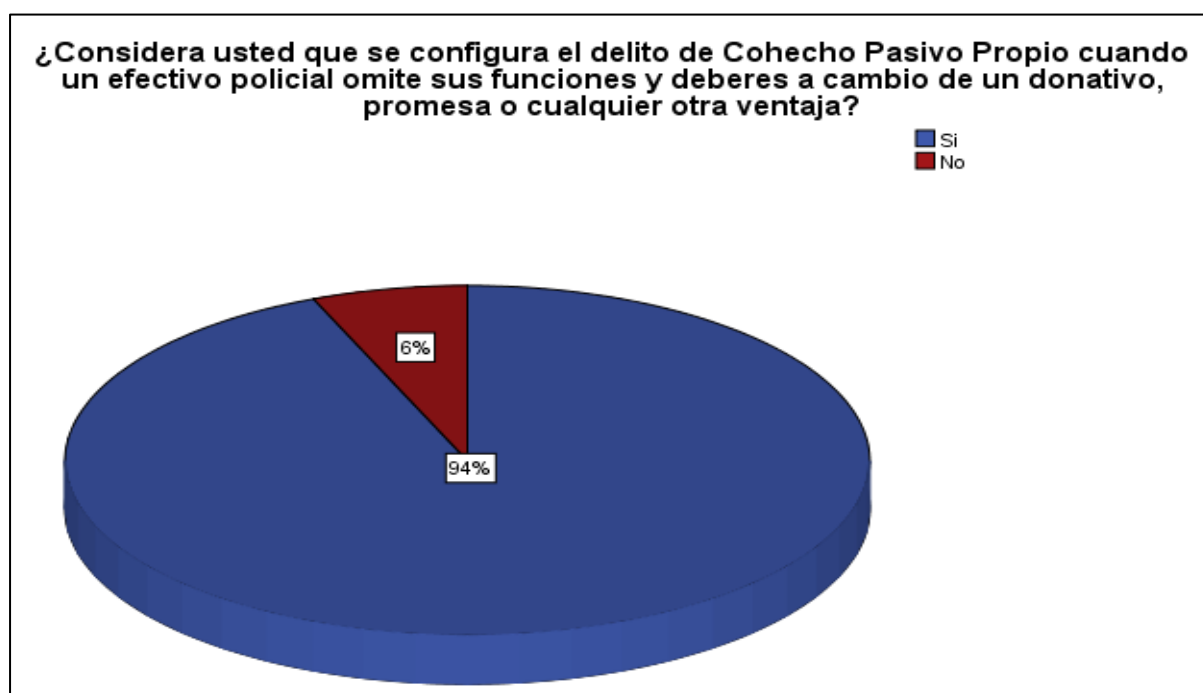
Tabla 23

Resultado de, considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un efectivo policial omite sus funciones y deberes a cambio de un donativo, promesa o cualquier otra ventaja

		N°	Porcentaje
Válido	Si	45	93,8
	No	3	6,3
	Total	48	100,0

Figura 19

Resultado de, considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un efectivo policial omite sus funciones y deberes a cambio de un donativo, promesa o cualquier otra ventaja



Interpretación

De la figura 19, se aprecia que el 94% de porcentaje afirma que, si se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un efectivo policial omite sus funciones y deberes a cambio de un donativo, promesa o cualquier otra ventaja, por otro lado, se puede deducir que el 6% de porcentaje restante considera que no.

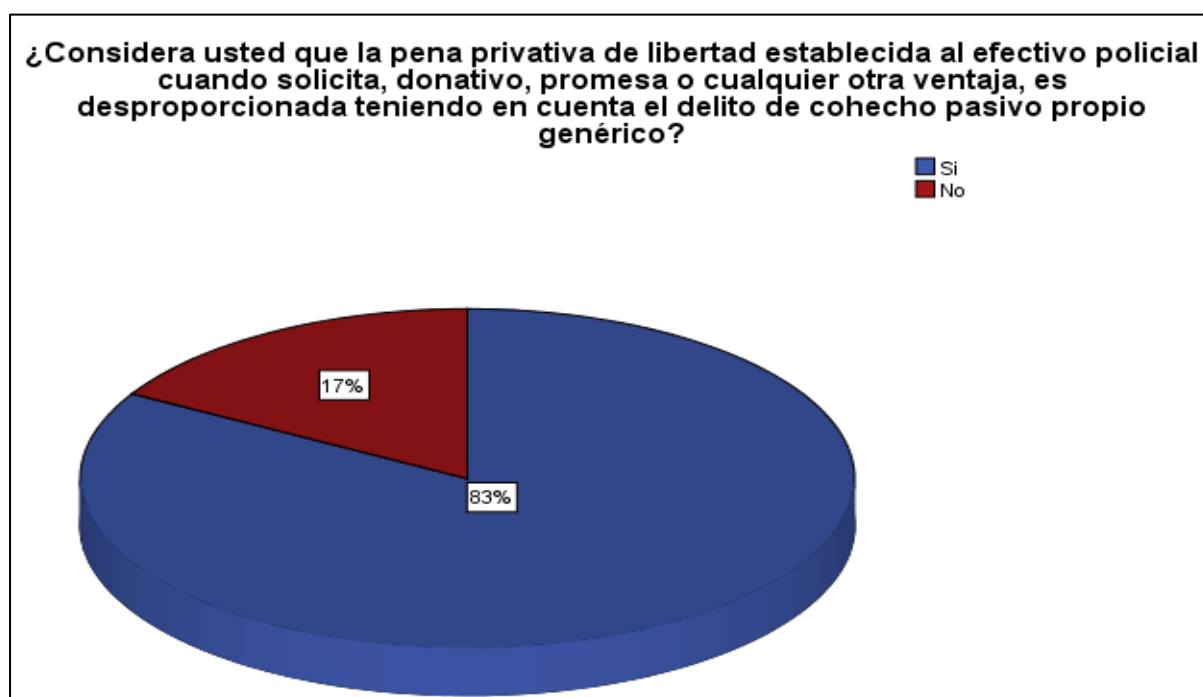
Tabla 24

Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad establecida al efectivo policial cuando solicita, donativo, promesa o cualquier otra ventaja, es desproporcionada teniendo en cuenta el delito de cohecho pasivo propio genérico

		N°	Porcentaje
Válido	Si	40	83,3
	No	8	16,7
	Total	48	100,0

Figura 20

Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad establecida al efectivo policial cuando solicita, donativo, promesa o cualquier otra ventaja, es desproporcionada teniendo en cuenta el delito de cohecho pasivo propio genérico



Interpretación

De la figura 20, se aprecia que el 83% de porcentaje afirma que la pena privativa de libertad establecida al efectivo policial cuando solicita, donativo, promesa o cualquier otra ventaja, si es desproporcionada teniendo en cuenta el delito de cohecho pasivo propio genérico, por otro lado, se puede deducir que el 17% de porcentaje

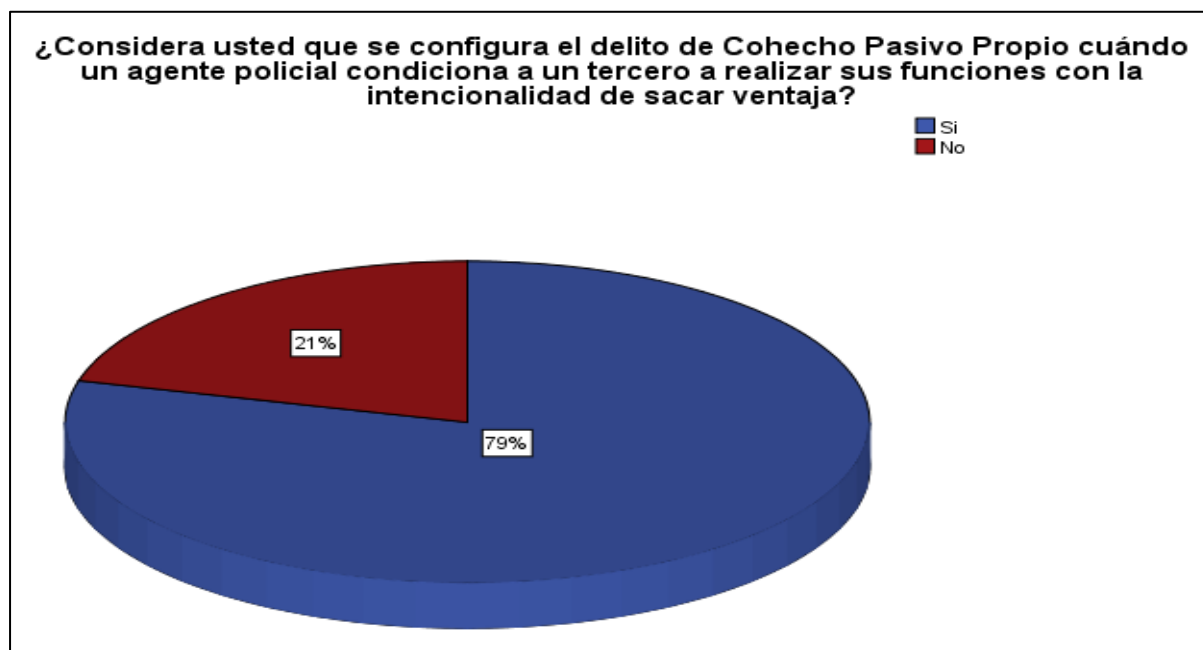
Tabla 25

Resultado de, considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuándo un agente policial condiciona a un tercero a realizar sus funciones con la intencionalidad de sacar ventaja

		N°	Porcentaje
Válido	Si	38	79,2
	No	10	20,8
	Total	48	100,0

Figura 21

Resultado de, considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuándo un agente policial condiciona a un tercero a realizar sus funciones con la intencionalidad de sacar ventaja



Interpretación

De la figura 21, se aprecia que el 79% de porcentaje afirma que si se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuándo un agente policial condiciona a un tercero a realizar sus funciones con la intencionalidad de sacar ventaja, por otro lado, se puede deducir que el 21% de porcentaje restante considera que no.

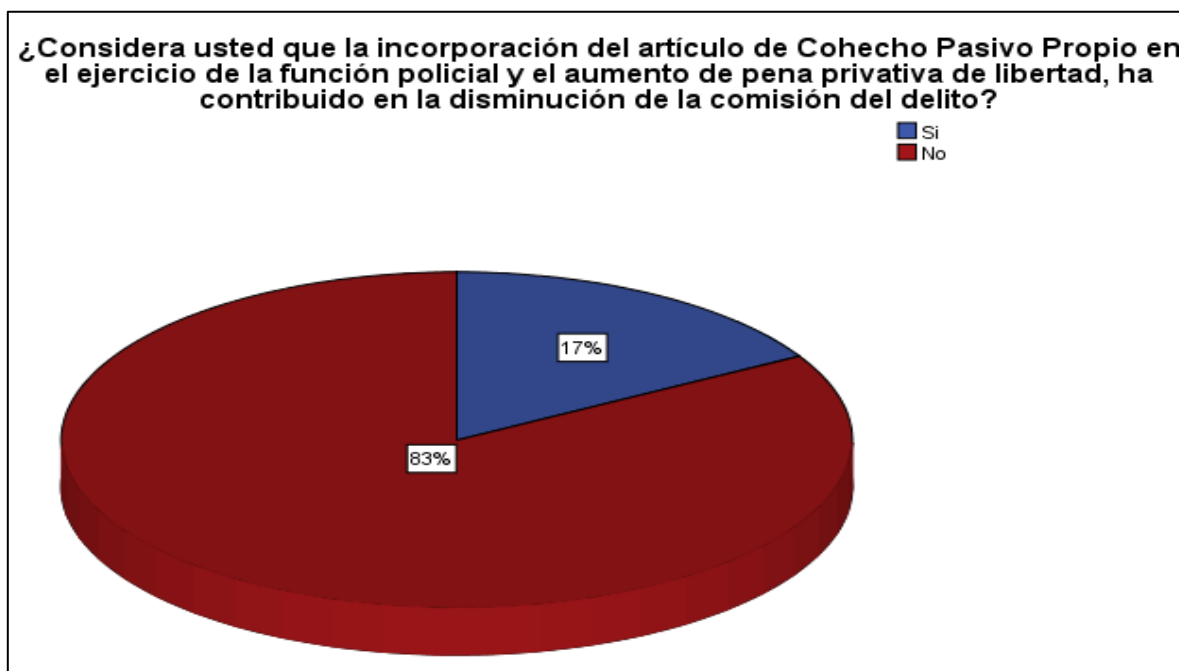
Tabla 26

Resultado de, considera usted que la incorporación del artículo de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial y el aumento de pena privativa de libertad, ha contribuido en la disminución de la comisión del delito

		N°	Porcentaje
Válido	Si	8	16,7
	No	40	83,3
	Total	48	100,0

Figura 22

Resultado de, considera usted que la incorporación del artículo de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial y el aumento de pena privativa de libertad, ha contribuido en la disminución de la comisión del delito



Interpretación

De la figura 22, se aprecia que el 83% de porcentaje afirma que la incorporación del artículo de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial y el aumento de pena privativa de libertad, no ha contribuido en la disminución de la comisión del delito, por otro lado, se puede deducir que el 17% de porcentaje restante considera que sí.

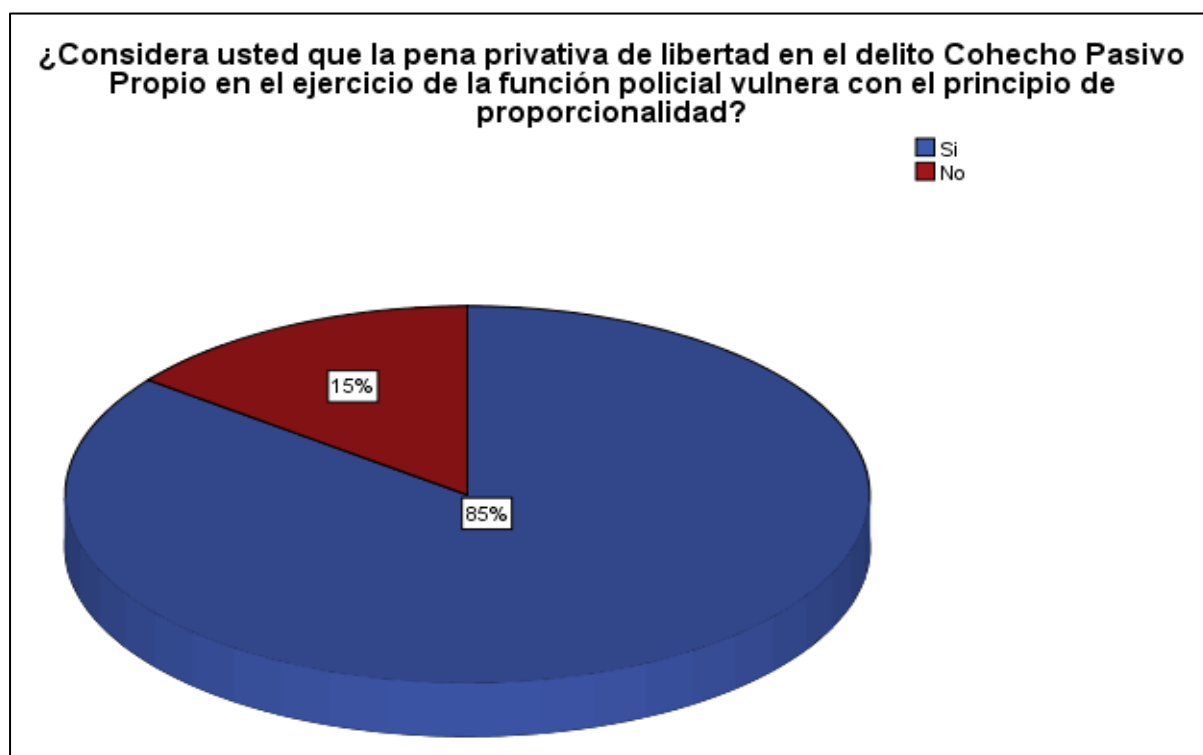
Tabla 27

Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad en el delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial vulnera con el principio de proporcionalidad

		N°	Porcentaje
Válido	Si	41	85,4
	No	7	14,6
	Total	48	100,0

Figura 23

Resultado de, considera usted que la pena privativa de libertad en el delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial vulnera con el principio de proporcionalidad



Interpretación

De la figura 23, se aprecia que el 85% de porcentaje afirma que la pena privativa de libertad en el delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial si vulnera con el principio de proporcionalidad, por otro lado, se puede deducir que el 15% de porcentaje restante considera que no.

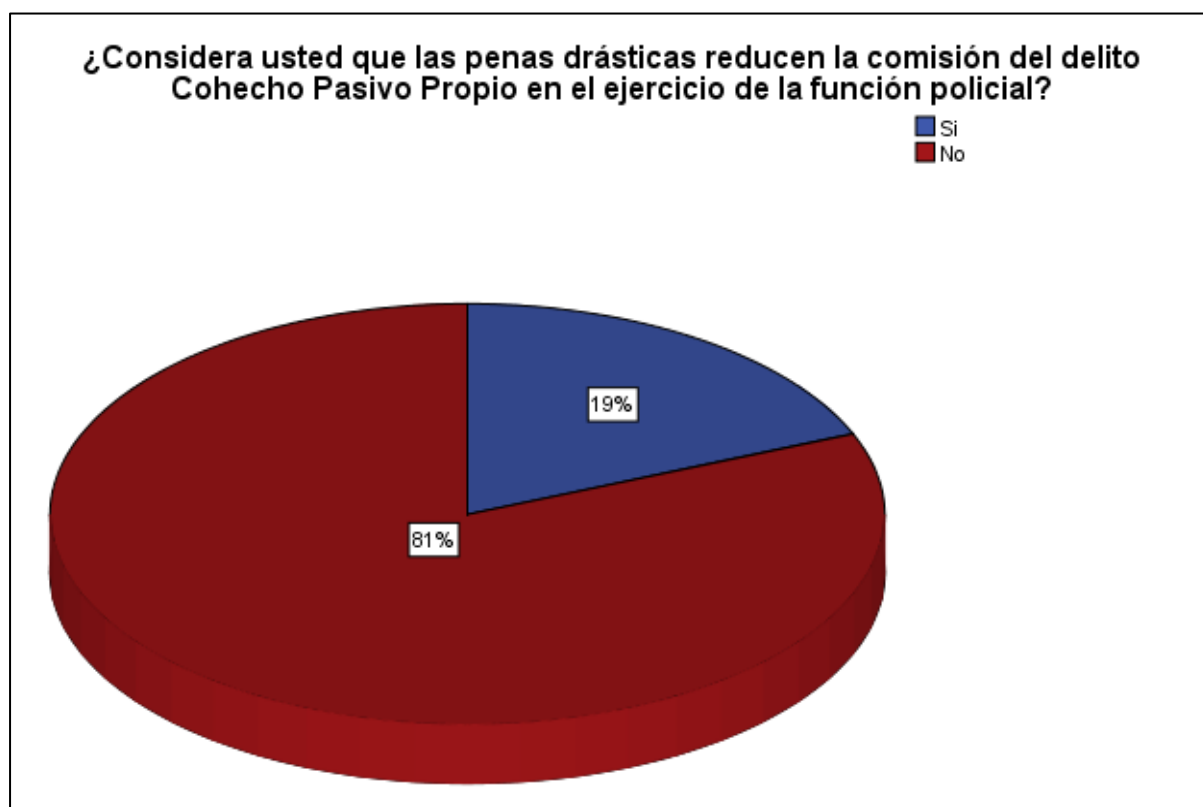
Tabla 28

Resultado de, considera usted que las penas drásticas reducen la comisión del delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial

		N°	Porcentaje
Válido	Si	9	18,8
	No	39	81,3
	Total	48	100,0

Figura 24

Resultado de, considera usted que las penas drásticas reducen la comisión del delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial



Interpretación

De la figura 24, se aprecia que el 81% de porcentaje afirma que las penas drásticas no reducen la comisión del delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, por otro lado, se puede deducir que el 19% de porcentaje restante considera que sí.

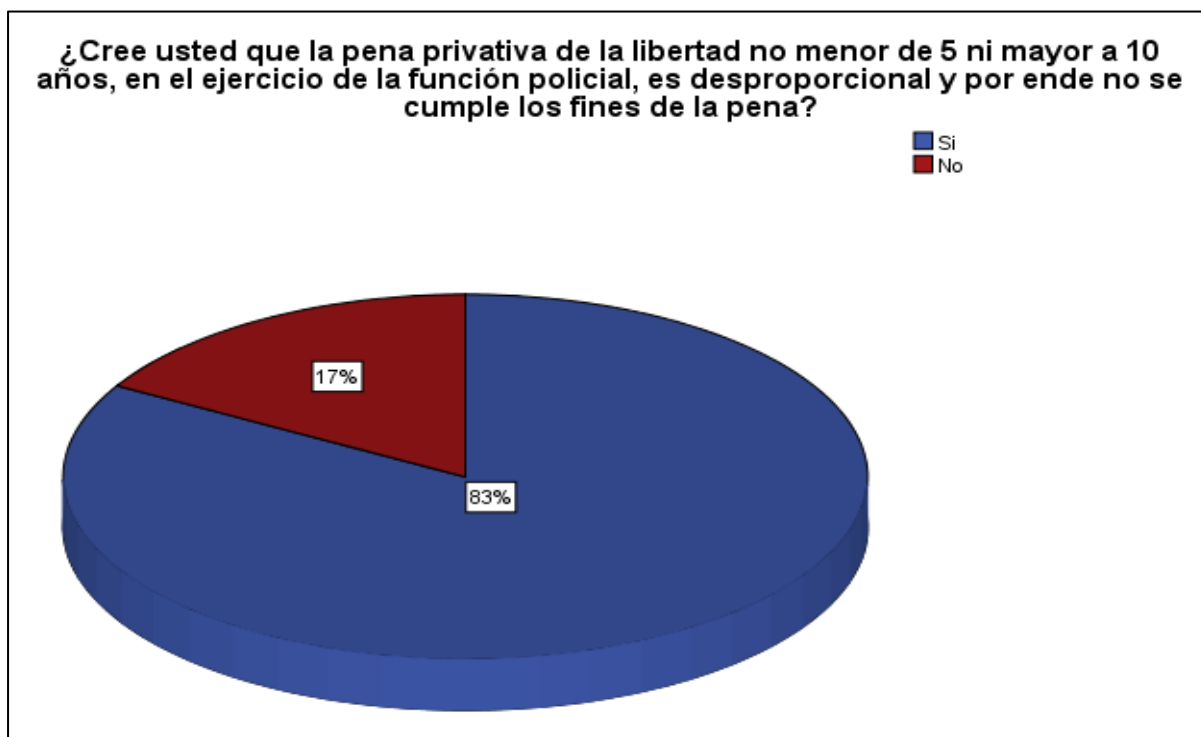
Tabla 29

Resultado de, cree usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años, en el ejercicio de la función policial, es desproporcional y por ende no se cumple los fines de la pena

		N°	Porcentaje
Válido	Si	40	83,3
	No	8	16,7
	Total	48	100,0

Figura 25

Resultado de, cree usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años, en el ejercicio de la función policial, es desproporcional y por ende no se cumple los fines de la pena



Interpretación

De la figura 25, se aprecia que el 83% de porcentaje afirma que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años, en el ejercicio de la función policial, si es desproporcional y por ende no se cumple los fines de la pena, por otro lado, se puede deducir que el 17% de porcentaje restante considera que no.

4.3. Contrastación de hipótesis

El presente estudio requirió la prueba estadística llamada coeficiente de correlación Pearson, debido a que, esta permite determinar el grado de correlación y el grado de asociación de las variables.

Figura 26

Coeficiente de correlación Pearson

$$r = \frac{N \sum xy - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{[N \sum x^2 - (\sum x)^2][N \sum y^2 - (\sum y)^2]}}$$

Hipótesis general

Hi: Sí, existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Ho: No, existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Tabla 30

Correlación de la hipótesis general

Correlaciones			
		Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones	Delito de Cohecho Pasivo Propio
Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones	Correlación de Pearson	1	,640**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	48	48

Delito de Cohecho Pasivo Propio	Correlación de Pearson	,640**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	48	48

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Según lo hallazgos obtenidos, se establece la confirmación de los resultados de la prueba de correlación de Pearson, por cuanto el valor obtenido fue de 0,640, además esta correlación es Muy Significativa. Por lo que se puede afirmar, que en el ámbito de estudio “Hay una Correlación Positiva Alta”. En tal sentido, se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1

H.E1: Sí, existe relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Ho: No, existe relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Tabla 31

Correlación de la hipótesis específica 1

Correlaciones		
	Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones	Fin de la pena
Correlación de Pearson	1	,850**
Sig. (bilateral)		,000

Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones	N	48	48
Fin de la pena	Correlación de Pearson	,850**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	48	48

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Según la correlación establecida, se establece la confirmación de los resultados de la prueba de correlación de Pearson, por cuanto el valor obtenido fue de 0,850 además esta correlación es Muy Significativa. Por lo que se puede afirmar que, en el ámbito de estudio “Hay una Correlación Positiva Muy Alta”. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 2

H.E2: No, existe relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Ho: Si, existe relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Tabla 32

Correlación de la hipótesis específica 2

		Correlaciones	
		Bien Jurídico	Delito de Cohecho Pasivo Propio
Bien Jurídico	Correlación de Pearson	1	,530**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	48	48

Delito de Cohecho	Correlación de Pearson	,530**	1
Pasivo Propio	Sig. (bilateral)	,000	
	N	48	48

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Respecto a los resultados obtenidos, se evidencia que la correlación de Pearson, establece un valor de 0,530 además esta correlación es Muy Significativa. Por lo que se puede afirmar que, en el ámbito de estudio “Hay una Correlación Moderada”, por lo que rechaza la hipótesis nula.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Salazar y Solano (2017) en su investigación tuvieron el objetivo general, determinar si el delito de cohecho pasivo se encuentra correctamente regulada, teniendo como puntos claves el bien jurídico y las penas. Asimismo, en el cuadro 9, tiene como pregunta referida a si es desproporcional las penas conminadas en este tipo de delitos. Por lo que, con los altos índices se demuestra que, tal como sostiene el autor la pena de prisión conminada para este tipo de delito, es desproporcionada.

Hipótesis general

Hi: Sí, existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Ho: No, existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Según lo hallazgos obtenidos, se establece la confirmación de los resultados de la prueba de correlación de Pearson, por cuanto el valor obtenido fue de 0,640, además esta correlación es Muy Significativa. Por lo que se puede afirmar, que en el ámbito de estudio “Hay una Correlación Positiva Alta”. En tal sentido, se rechazó la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1

H.E1: Sí, existe relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Ho: No, existe relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Según la correlación establecida, se establece la confirmación de los resultados de la prueba de correlación de Pearson, por cuanto el valor obtenido fue de 0,850 además esta correlación es Muy Significativa. Por lo que se puede afirmar que, en el ámbito de estudio “Hay una Correlación Positiva Muy Alta”. En consecuencia, se rechazó la hipótesis nula.

Hipótesis específica 2

H.E2: No, existe relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Ho: Si, existe relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.

Respecto a los resultados obtenidos, se evidencia que la correlación de Pearson, establece un valor de 0,530 además esta correlación es Muy Significativa. Por lo que se puede afirmar que, en el ámbito de estudio “Hay una Correlación Moderada”, por lo que rechazó la hipótesis nula.

5.2. Conclusiones

Primera: El delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, establecida en el artículo 395-A del Código Penal transgrede el principio de proporcionalidad de las sanciones, establecida en el título preliminar del Código Penal, en razón a que la sanción privativa de libertad es desproporcionada y no

cumple la finalidad de la pena, establecida en la teoría de la unión, la cual establece que debe ser retribucionista y la resocializadora.

Segunda: El principio de la proporcionalidad de las sanciones de la ley penal, ha sido utilizada por los jueces, legisladores, creadores de doctrina en general, y tiene rango constitucional. Su función es el control de los poderes públicos, en la no extralimitación. Siendo que su cumplimiento debe ir de la mano de la teoría general del derecho.

Tercera: Se determina que, es la trasgresión del principio de proporcionalidad ha sido una problemática de interés, en razón a que en los últimos años se ha incrementado desmesuradamente la pena, con la intención de proteger el bien jurídico tutelado. Y es que, con penas drásticas que no contribuyen con el fin de la pena y la falta de dosificación punitiva que ha de tenerse presente.

5.3. Recomendaciones

Primera: Sería recomendable que los legisladores contemplen la probabilidad de disminuir la pena de prisión en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, y que tengan en consideración a la hora de promulgar o modificar leyes.

Segunda: Es necesario que, los legisladores evalúen la relación de la regulación actual del delito, con el principio de proporcionalidad y el fin de la pena, para que no se transgreda principios fundamentales e incuestionables, con la intencionalidad de buscar la seguridad ciudadana y más aún si son delitos en los que los sujetos activo son agentes policiales los cuales una vez culminada su castigo se ven mellados su imagen, su posibilidad de trabajo del cual se preparó y en donde penas desproporcionadas no buscan la resocialización del penado. Así mismo,

también es necesario que, los jueces al momento de emitir su fallo observen el principio de proporcionalidad como parámetro para imponer pena privativa de libertad.

Tercera: Sería recomendable implementar e impulsar políticas criminales efectivas para los agentes policiales, así como incidir en la prevención e implementación que promueva medidas socioeducativas para lograr concientizar.

REFERENCIAS

- Aoulad, A. (2016). *El delito de cohecho: Regalo y adecuación social tras la nueva Ley de Transparencia* [Tesis doctoral, Universidad de Granada]. Repositorio Institucional UGR. <http://hdl.handle.net/10481/47051>
- Aguilera, R. y López, R. (2014). *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia mexicana*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Arias, D. (2012). Proporcionalidad, pena y principio de legalidad. *Revista de Derecho*, 1(38), 142-171. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972012000200005&lng=en&tlng=es.
- Código Penal. (2004). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Constitución Política del Peru. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Huamani, G. (2017). *El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/556>
- Morales, J. (2018). *Los delitos contra la Administración Pública* [Tesis de maestría, Universidad de Alcalá]. Repositorio Institucional EBUAH. <http://hdl.handle.net/10017/33141>
- Osorio, E. (2017). *El cohecho pasivo en la Policía Nacional del Perú, de la Región Policial Lima y el perjuicio cometido contra la administración pública* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. Repositorio Institucional UNHEVAL. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/2005>

- Paredes, B. (2017). *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los Gobiernos Locales* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7364>
- Rojas, J. (2017). *El principio de proporcionalidad constitucional en la regulación de las penas en el código penal peruano – 2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional UNHEVAL. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/3506>
- Salazar, F. y Solano, J. (2017). *La inadecuada regulación del delito de cohecho pasivo propio, no contribuye al logro de los fines de la pena* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional UNHEVAL. <https://1library.co/document/qo5d5pjy-inadecuada-regulacion-delito-cohecho-pasivo-propio-contribuye-logro.html>
- Serrano, A. (2017). *Delito de cohecho. Análisis teórico y jurisprudencial de derecho comparado* [Tesis doctoral, Universidad de Sevilla]. Repositorio Institucional US. <https://hdl.handle.net/11441/74875>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Metodología
<p>Problema general: ¿Existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Sur 2018?</p> <p>Problemas específicos: ¿Existe relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018?</p> <p>¿Existe relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018?</p>	<p>Objetivo general: Determinar si existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Sur 2018</p> <p>Objetivos específicos: Determinar la relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018. Analizar la relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018</p>	<p>Hipótesis general Sí, existe grado de transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.</p> <p>Hipótesis específicas H.E1: Sí, existe relación opuesta entre el fin de la función punitiva y la transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018. H.E2: No, existe relación entre el bien jurídico tutelado de la administración de pública y la pena conminada en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial Lima Centro 2018.</p>	<p>Variable 1 Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio de Proporcionalidad • Fin de la pena • Desproporcionalidad en la función punitiva <p>Variable 2 Delito de Cohecho Pasivo</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bien jurídico • Modalidades • Penas de prevalencia 	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Método: hipotético deductivo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo-correlacional</p> <p>Técnicas e instrumentos: <u>Encuesta</u></p> <p>Población: Conformada por 480 personas conocedoras del derecho y policías.</p> <p>Muestra: Conformada por 48 personas conocedores del derecho y policías.</p>

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO SOBRE TRANSGRESION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO LIMA CENTRO 2018

Instrucciones: Emplee un lápiz o lapicero de tinta negra o azul para rellenar el cuestionario. No hay respuestas correctas o incorrectas. Estas simplemente reflejan su opinión personal como profesional y especialista en la materia.

Todas las preguntas tienen dos respuestas, elija la que mejor describa lo que piensa usted. Marque con claridad la opción elegida con una cruz o un aspa. Solamente elija una opción. Si no puede contestar una pregunta o si la pregunta no tiene sentido para usted, por favor pregúntele a la persona que le entregó este cuestionario y le explique la importancia de su participación.

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son:

Si	No
----	----

VARIABLE 1: TRANSGRESION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES			
		Si	No
1	¿Cree usted que al momento de crear o modificar leyes en nuestro sistema jurídico se toma en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Cohecho Pasivo Propio?		
2	¿Considera usted que el Poder Legislativo tuvo en cuenta en la exposición de motivos del Decreto Legislativo N ° 1351 el bien jurídico tutelado, el desvalor de la acción, el principio de proporcionalidad y el fin de la pena?		
3	¿Considera usted que existe relación entre la facultad discrecional del juez y la desproporción de la pena impuesta?		
4	¿Considera usted que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad?		

5	¿Considera usted que el fin de la pena privativa de la libertad en los delitos contra la Administración Pública debería ser únicamente la retribución?		
6	¿Considera usted que la pena privativa de libertad elevada en los delitos contra la Administración Pública cumple la función de justicia?		
7	¿Considera usted que el incremento de la pena privativa de libertad en los delitos contra la Administración Pública es fundamental para que el sujeto activo no vuelva a delinquir?		
8	¿Considera usted que el agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio se rehabilita en los centros penitenciarios?		
9	¿Considera usted que si se disminuyera la pena privativa de libertad en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se resocializaría al agente policial?		
10	¿Considera usted que la pena privativa de libertad elevada y la estigmatización de no volver a ejercer un cargo público coadyuva al agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio, a reincorporarse a la sociedad?		
11	¿En la emisión de sentencias se considera el fin de la pena, al momento de imponer penas elevadas respecto a la libertad personal?		
12	¿Considera usted que los magistrados al emitir su fallo condenatorio e imponer una pena privativa de libertad observa la función de la pena?		

**CUESTIONARIO SOBRE TRANSGRESION DEL PRINCIPIO DE
PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN EL DELITO DE COHECHO
PASIVO PROPIO LIMA CENTRO 2018**

Instrucciones: Emplee un lápiz o lapicero de tinta negra o azul para rellenar el cuestionario. No hay respuestas correctas o incorrectas. Estas simplemente reflejan su opinión personal como profesional y especialista en la materia.

Todas las preguntas tienen dos respuestas, elija la que mejor describa lo que piensa usted. Marque con claridad la opción elegida con una cruz o un aspa. Solamente elija una opción. Si no puede contestar una pregunta o si la pregunta no tiene sentido para usted, por favor pregúntele a la persona que le entrego este cuestionario y le explico la importancia de su participación.

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son:

Si	No
----	----

VARIABLE 2: COHECHO PASIVO PROPIO			
		Si	No
1	¿Considera usted que el bien jurídico protegido en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, es el desempeño correcto de los deberes y funciones de los policías?		
2	¿Considera usted que la pena interpuesta a los delitos contra la administración pública guarda proporción con los demás delitos?		
3	Considera usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años establecida para el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial ¿es proporcional al bien jurídico tutelado?		
4	¿Considera que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura al recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja?		
5	¿Considera usted que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura con la aceptación de donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a pesar de que lo prometido u ofrecido por el agente policial no se materialice?		

6	¿Considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un efectivo policial omite sus funciones y deberes a cambio de un donativo, promesa o cualquier otra ventaja?		
7	¿Considera usted que la pena privativa de libertad establecida al efectivo policial cuando solicita, donativo, promesa o cualquier otra ventaja, es desproporcionada teniendo en cuenta el delito de cohecho pasivo propio genérico?		
8	¿Considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuándo un agente policial condiciona a un tercero a realizar sus funciones con la intencionalidad de sacar ventaja?		
9	¿Considera usted que la incorporación del artículo de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial y el aumento de pena privativa de libertad, ha contribuido en la disminución de la comisión del delito?		
10	¿Considera usted que la pena privativa de libertad en el delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial vulnera con el principio de proporcionalidad?		
11	¿Considera usted que las penas drásticas reducen la comisión del delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial?		
12	¿Cree usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años, en el ejercicio de la función policial, es desproporcional y por ende no se cumple los fines de la pena?		

Anexo 3. Proyecto de ley

Proyecto de Ley N° 01 –2019

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 395-A COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL DEL CÓDIGO PENAL.

El bachiller, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la constitución política del Perú y de los artículos 75 y 76 del reglamento del congreso de la república presenta el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 395-A DEL CODIGO PENAL, QUE REPRIME
CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EL DELITO DE COHECHO PASIVO
PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL**

Artículo 1.- Modificación del artículo 395-A del Código Penal

Modifíquese el artículo 395-A del Decreto Legislativo N° 635 conforme a la siguiente redacción:

“Artículo 395-A.- Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial

El miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para sí o para otro, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será sancionado con pena privativa de libertad **no menor de cinco ni mayor de ocho años** e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.

El miembro de la Policía Nacional que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de seis ni mayor de ocho años** e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.

El miembro de la Policía Nacional que condiciona su conducta funcional a la entrega o promesa de donativo o cualquier otra ventaja o beneficio, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de ocho ni mayor de diez años** e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 artículo 36 del Código Penal.”

() Lo resaltado y subrayado representa un nuevo aporte.*

Lima, julio 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca modificar el artículo 395-A del Código Penal que penaliza con una pena privativa de libertad no menor no menor de 5 ni mayor de 10 al miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o ventaja o beneficio, para si o para otro, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones de la función policial, o el que acepta a consecuencia de haber faltado a ella.

I. ANTECEDENTE DE LA NORMA QUE SE PRETENDE MODIFICAR

Que, mediante el Artículo 3 Decreto legislativo N° 1351 publicada el siete de enero del año dos mil diecisiete se inserta el artículo 395-A relativo al delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial estableciéndose en su primer párrafo la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de diez años cuando (...), en su segundo párrafo la pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de diez años cuando (...), y en su tercer párrafo la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años cuando (...), Que, si bien con dicho dispositivo legal se trató de penalizar con dureza a los Policías Nacionales que cometieran el delito de Cohecho, surge contravención en la penalidad estipulada en la ley resulta excesiva y colisiona con el principio de proporcionalidad de la sanción y el fin de la pena.

Que, el principio de proporcionalidad de la pena demanda que la pena debe guardar relación Al respecto, Tribunal Constitucional ha establecido que el principio de proporcionalidad de las penas es un valor constitucional implícitamente derivado del principio de legalidad penal, así reconocido en el artículo 2º, inciso 24, literal d), de

la Constitución, en interpretación conjunta con el último párrafo del artículo 200º constitucional, en el que se reconoce explícitamente el principio de proporcionalidad.

II. EFECTO DE LA NORMA

La presente norma modifica el artículo 395-A del Código Penal, disminuyendo la pena privativa de libertad, con la finalidad de preservar el principio de proporcionalidad y el principio de los fines de la pena. El miembro de la policía Nacional que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones de la función policial que penaliza con una pena privativa de libertad no menor no menor de 6 ni mayor de 10. El miembro de la policía Nacional que condiciona su conducta funcional a la entrega o promesa de donativo o cualquier otra ventaja que penaliza con una pena privativa de libertad no menor no menor de 8 ni mayor de 12., por contravenir el principio de proporcionalidad penal y el principio de los fines de la pena.

Asimismo, es necesario una reforma, dado que la pena privativa de libertad no guarda relación con el bien jurídico protegido.

No obstante, a pesar de que el tema de la “**Corrupción**” ha tenido notoriedad y se viene en buscando una solución que haga que los funcionarios públicos dejen de faltar a sus labores o soliciten alguna dádiva a cambio de hacer favores a terceros. Este tipo de medidas, en la que imponen penas desproporcionales no han generado hasta la fecha una disminución en la comisión de este delito. Por el contrario, la cifra sigue creciendo, sin un resultado efectivo.

Nuestro sistema actual castiga con una pena privativa de libertad más elevada a un funcionario público que pertenezca a la Policía Nacional del Perú, siendo demasiado desproporcional, en razón a no tener en consideración el principio de

proporcionalidad ubicada en el Título Preliminar del Decreto Legislativo 635, Artículo VIII, Proporcionalidad de las sanciones; y el fin de la pena.

III. ANALISIS COSTO-BENEFICIO:

El proyecto de ley no reporta onerosidad al Estado, al no inducir aspectos presupuestales o de valoración económica o infraestructura material ni de recursos humanos.

Como beneficio preserva los principios establecida en el Código Penal y la Constitución. Estando a lo expuesto y, de conformidad a la Constitución Política del Estado.

Anexo 4. Validación de instrumentos por juicio de expertos

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTO**



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Luis Ángel Espinosa Pajuelo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra calidad de Bachiller y egresado en la Carrera de Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado **Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio Lima Centro 2018**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Jennifer Melissa Rodríguez de la Cruz

DNI 72765141

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1 (Independiente): Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones

Definición conceptual. –

El principio de Proporcionalidad de las Penas, Reclamaba expresamente la necesidad de proporción entre delitos y las penas.

La coherencia de este principio deriva de que, es un límite normativo, tanto para el legislador en el momento de configurar la norma penal, como para el juez en el momento de aplicar la norma.

Definición operacional. –

El cuestionario es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos de esta variable, siendo este consistente en un conjunto de 12 preguntas, el cual será congruente con el planteamiento del problema. La variable independiente transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones, se ha podido dimensionar de la siguiente manera: 3 dimensiones, proporcionalidad, fin de la pena y desproporcionalidad en la función punitiva.

Dimensión de la variable 1:

- Dimensión 1: Proporcionalidad
- Dimensión 2: Fin de la pena
- Dimensión 3: Desproporcionalidad en la función punitiva

Variable 2 (dependiente): Cohecho Pasivo Propio

Definición conceptual. –

Las figuras delictivas de cohechos pasivos, a grandes rasgos, sancionan al funcionario que recibe, acepta o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas, o por haber realizado, anteriormente, uno de estos actos. Es decir, los cohechos pasivos se encargan de incriminar solo a una de las partes intervinientes en el contexto de compra-venta de la función pública: el funcionario público.

Definición operacional. –

La variable es Cohecho Pasivo Propio, la cual se ha podido dimensionarla de la siguiente manera, bien jurídico protegido, modalidades y pena de prevalencia. La comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial es medida por cuestionarios como instrumento de medición de datos que cuentan con 12 preguntas, las cuales son preguntas dicotómicas.

Dimensiones de la variable dependiente:

- Dimensión 1: Bien jurídico
- Dimensión 2: Modalidades
- Dimensión 3: Pena de prevalencia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 "TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES"

	DIMENCIONES / ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: PROPORCIONALIDAD									
1	¿Cree usted que al momento de crear o modificar leyes en nuestro sistema jurídico se toma en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Cohecho Pasivo Propio?	/		/		/		✓		
2	¿Considera usted que el Poder Legislativo tuvo en cuenta en la exposición de motivos del Decreto Legislativo N ° 1351 el bien jurídico tutelado, el desvalor de la acción, el principio de proporcionalidad y el fin de la pena?	/		/		/		✓		
3	¿Considera usted que no existe relación entre la facultad discrecional del juez y la desproporción de la pena impuesta?	/		✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad?	/		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2: FIN DE LA PENA									
5	¿Considera usted que el fin de la pena privativa de la libertad en los delitos contra la Administración Pública debería ser únicamente la retribución?	✓		/		/		✓		

6	¿Considera usted que la pena privativa de libertad elevada en los delitos contra la Administración Pública cumple la función de justicia?	✓		✓		✓		✓		
7	¿Considera usted que el incremento de la pena privativa de libertad en los delitos contra la Administración Pública es fundamental para que el sujeto activo no vuelva a delinquir?	✓		✓		✓		✓		
8	¿Considera usted que el agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio se rehabilita en los centros penitenciarios?	✓		✓		✓		✓		
9	¿Considera usted que si se disminuyera la pena privativa de libertad en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se resocializaría al agente policial?	✓		✓		✓		✓		
10	¿Considera usted que la pena privativa de libertad elevada y la estigmatización de no volver a ejercer un cargo público coadyuva al agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio, a reincorporarse a la sociedad?	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3: DESPROPORCIONALIDAD EN LA FUNCIÓN PUNITIVA									
11	¿En la emisión de sentencias se considera el fin de la pena, al momento de imponer penas elevadas respecto a la libertad personal?	✓		✓		✓		✓		
12	¿Considera usted que los magistrados al emitir su fallo condenatorio e imponer una pena privativa de libertad observa la función de la pena?	✓		✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____
Opinión de aplicabilidad: Aplicable: Aplicable después de corregir [] No aplicable []
Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Lavale Luis Angel DNI: 10574662.....
Especialidad del validador: Gestión Pública.....

- 1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- 4Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur ¹³.....de ⁰⁶.....de 2019



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 "DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO"

	DIMENSIONES / ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: BIEN JURÍDICO									
1	¿Considera usted que el bien jurídico protegido en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, es el desempeño correcto de los deberes y funciones de los policías?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que la pena interpuesta a los delitos contra la administración pública guarda proporción con los demás delitos?	✓		✓		✓		✓		
3	Considera usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años establecida para el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial ¿es proporcional al bien jurídico tutelado?	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3: MODALIDADES									
4	¿Considera que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura al recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Considera usted que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura con la aceptación de donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a pesar de que lo prometido u ofrecido por el agente policial no se materialice?	✓		✓		✓		✓		

CS
6
Scanned with
CamScanner

6	¿Considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un efectivo policial omite sus funciones y deberes a cambio de un donativo, promesa o cualquier otra ventaja?	/		/		/		/	
7	¿Considera usted que la pena privativa de libertad establecida al efectivo policial cuando solicita, donativo, promesa o cualquier otra ventaja, es desproporcionada teniendo en cuenta el delito de cohecho pasivo propio genérico?	/		/		/		/	
8	¿Considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un agente policial condiciona a un tercero a realizar sus funciones con la intencionalidad de sacar ventaja?	/		/		/		/	
9	¿Considera usted que la incorporación del artículo de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial y el aumento de pena privativa de libertad, ha contribuido en la disminución de la comisión del delito?	/		/		/		/	
DIMENSIÓN 4: PENA DE PREVALENCIA									
10	¿Considera usted que la pena privativa de libertad en el delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial vulnera con el principio de proporcionalidad?	/		/		/		/	
11	¿Considera usted que las penas drásticas reducen la comisión del delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial?	/		/		/		/	
12	¿Cree usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años, en el ejercicio de la función policial, es desproporcional y por ende no se cumple los fines de la pena?	/		/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable: Aplicable después de corregir [] No aplicable []
Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: *Dr. Espinoza Lavado Luis Angel* DNI: *10594662*
Especialidad del validador: *Gerencia Pública*

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur *13* de *06* de 2019


Firma del Experto Informante.



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora: Ana Cecilia Alegría Trujillo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra calidad de Bachiller y egresado en la Carrera de Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado **Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio Lima Centro 2018**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Jennifer Melissa Rodríguez de la Cruz

DNI 72765141

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1 (Independiente): Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones

Definición conceptual. –

El principio de Proporcionalidad de las Penas, reclamaba expresamente la necesidad de proporción entre delitos y las penas.

La coherencia de este principio deriva de que, es un límite normativo, tanto para el legislador en el momento de configurar la norma penal, como para el juez en el momento de aplicar la norma.

Definición operacional. –

El cuestionario es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos de esta variable, siendo este consistente en un conjunto de 12 preguntas, el cual será congruente con el planteamiento del problema. La variable independiente transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones, se ha podido dimensionar de la siguiente manera: 3 dimensiones, proporcionalidad, fin de la pena y desproporcionalidad en la función punitiva.

Dimensión de la variable 1:

- Dimensión 1: Proporcionalidad
- Dimensión 2: Fin de la pena
- Dimensión 3: Desproporcionalidad en la función punitiva

Variable 2 (dependiente): Cohecho Pasivo Propio

Definición conceptual. –

Las figuras delictivas de cohechos pasivos, a grandes rasgos, sancionan al funcionario que recibe, acepta o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas, o por haber realizado, anteriormente, uno de estos actos. Es decir, los cohechos pasivos se encargan de incriminar solo a una de las partes intervinientes en el contexto de compra-venta de la función pública: el funcionario público.

Definición operacional. –

La variable es Cohecho Pasivo Propio, la cual se ha podido dimensionarla de la siguiente manera, bien jurídico protegido, modalidades y pena de prevalencia. La comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial es medida por cuestionarios como instrumento de medición de datos que cuentan con 12 preguntas, las cuales son preguntas dicotómicas.

Dimensiones de la variable dependiente:

- Dimensión 1: Bien jurídico
- Dimensión 2: Modalidades
- Dimensión 3: Pena de prevalencia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 "TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES"

	DIMENSIONES / ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: PROPORCIONALIDAD									
1	¿Cree usted que al momento de crear o modificar leyes en nuestro sistema jurídico se toma en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Cohecho Pasivo Propio?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que el Poder Legislativo tuvo en cuenta en la exposición de motivos del Decreto Legislativo N ° 1351 el bien jurídico tutelado, el desvalor de la acción, el principio de proporcionalidad y el fin de la pena?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Considera usted que no existe relación entre la facultad discrecional del juez y la desproporción de la pena impuesta?	✓		✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad?	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2: FIN DE LA PENA									
5	¿Considera usted que el fin de la pena privativa de la libertad en los delitos contra la Administración Pública debería ser únicamente la retribución?	✓		✓		✓		✓		

6	¿Considera usted que la pena privativa de libertad elevada en los delitos contra la Administración Pública cumple la función de justicia?	✓		✓		✓		✓	
7	¿Considera usted que el incremento de la pena privativa de libertad en los delitos contra la Administración Pública es fundamental para que el sujeto activo no vuelva a delinquir?	✓		✓		✓		✓	
8	¿Considera usted que el agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio se rehabilita en los centros penitenciarios?	✓		✓		✓		✓	
9	¿Considera usted que si se disminuyera la pena privativa de libertad en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se resocializaría al agente policial?	✓		✓		✓		✓	
10	¿Considera usted que la pena privativa de libertad elevada y la estigmatización de no volver a ejercer un cargo público coadyuva al agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio, a reincorporarse a la sociedad?	✓		✓		✓		✓	
DIMENSIÓN 3: DESPROPORCIONALIDAD EN LA FUNCIÓN PUNITIVA									
11	¿En la emisión de sentencias se considera el fin de la pena, al momento de imponer penas elevadas respecto a la libertad personal?	✓		✓		✓		✓	
12	¿Considera usted que los magistrados al emitir su fallo condenatorio e imponer una pena privativa de libertad observa la función de la pena?	✓		✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable: **Aplicable** Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Ana Cecilia Alejandra Trujillo DNI: 08239138

Especialidad del validador: Derecho Penal

Lima Sur.....13.....de.....06.....de 2019

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 "DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO"

	DIMENSIONES / ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: BIEN JURÍDICO									
1	¿Considera usted que el bien jurídico protegido en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, es el desempeño correcto de los deberes y funciones de los policías?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que la pena interpuesta a los delitos contra la administración pública guarda proporción con los demás delitos?	✓		✓		✓		✓		
3	Considera usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años establecida para el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial ¿es proporcional al bien jurídico tutelado?	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3: MODALIDADES									
4	¿Considera que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura al recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Considera usted que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura con la aceptación de donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a pesar de que lo prometido u ofrecido por el agente policial no se materialice?	✓		✓		✓		✓		

6	¿Considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un efectivo policial omite sus funciones y deberes a cambio de un donativo, promesa o cualquier otra ventaja?	✓		✓		✓		✓	
7	¿Considera usted que la pena privativa de libertad establecida al efectivo policial cuando solicita, donativo, promesa o cualquier otra ventaja, es desproporcionada teniendo en cuenta el delito de cohecho pasivo propio genérico?	✓		✓		✓		✓	
8	¿Considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un agente policial condiciona a un tercero a realizar sus funciones con la intencionalidad de sacar ventaja?	✓		✓		✓		✓	
9	¿Considera usted que la incorporación del artículo de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial y el aumento de pena privativa de libertad, ha contribuido en la disminución de la comisión del delito?	✓		✓		✓		✓	
DIMENSIÓN 4: PENA DE PREVALENCIA									
10	¿Considera usted que la pena privativa de libertad en el delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial vulnera con el principio de proporcionalidad?	✓		✓		✓		✓	
11	¿Considera usted que las penas drásticas reducen la comisión del delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial?	✓		✓		✓		✓	
12	¿Cree usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años, en el ejercicio de la función policial, es desproporcional y por ende no se cumple los fines de la pena?	✓		✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable: Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Ana Cecilia Alegria Trujillo DNI: 88239138
Especialidad del validador: Derecho Penal

Lima Sur..... 13 de 06 de 2019

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Cesar David Inocente Ramírez

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra calidad de Bachiller y egresado en la Carrera de Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado **Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de cohecho pasivo propio Lima Centro 2018**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Jennifer Melissa Rodriguez de la Cruz

DNI 72765141

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1 (Independiente): Transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones

Definición conceptual. –

Beccaria. (1993) sostiene que el principio de Proporcionalidad de las Penas: “Reclamaba expresamente la necesidad de proporción entre delitos y las penas”. (p.28)

Por lo que Polaino. (2008) señala que la coherencia de este principio deriva de que “es un límite normativo, tanto para el legislador en el momento de configurar la norma penal, como para el juez en el momento de aplicar la norma”. (p.194)

Definición operacional. –

El cuestionario es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos de esta variable, siendo este consistente en un conjunto de 12 preguntas, el cual será congruente con el planteamiento del problema. La variable independiente transgresión del principio de proporcionalidad de las sanciones, se ha podido dimensionar de la siguiente manera: 3 dimensiones, proporcionalidad, fin de la pena y desproporcionalidad en la función punitiva.

Dimensión de la variable 1:

- Dimensión 1: Proporcionalidad
- Dimensión 2: Fin de la pena
- Dimensión 3: Desproporcionalidad en la función punitiva

Variable 2 (dependiente): Cohecho Pasivo Propio

Definición conceptual. –

Guimaráy, Novoa, Rodríguez y Torres aseguran: “Las figuras delictivas de cohechos pasivos, a grandes rasgos, sancionan al funcionario que recibe, acepta o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas, o por haber realizado, anteriormente, uno de estos actos. Es decir, los cohechos pasivos se encargan de incriminar solo a una de las partes intervinientes en el contexto de compra-venta de la función pública: el funcionario público”. (p.95)

Definición operacional. –

La variable es Cohecho Pasivo Propio, la cual se ha podido dimensionarla de la siguiente manera, bien jurídico protegido, modalidades y pena de prevalencia. La comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial es medida por cuestionarios como instrumento de medición de datos que cuentan con 12 preguntas, las cuales son preguntas dicotómicas.

Dimensiones de la variable dependiente:

- Dimensión 1: Bien jurídico
- Dimensión 2: Modalidades
- Dimensión 3: Pena de prevalencia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 "TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES"

	DIMENSIONES / ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: PROPORCIONALIDAD									
1	¿Cree usted que al momento de crear o modificar leyes en nuestro sistema jurídico se toma en cuenta el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Cohecho Pasivo Propio?	/		/		/		/		
2	¿Considera usted que el Poder Legislativo tuvo en cuenta en la exposición de motivos del Decreto Legislativo N ° 1351 el bien jurídico tutelado, el desvalor de la acción, el principio de proporcionalidad y el fin de la pena?	/		/		/		/		
3	¿Considera usted que no existe relación entre la facultad discrecional del juez y la desproporción de la pena impuesta?	/		/		/		/		
4	¿Considera usted que los jueces o tribunales al momento de emitir una pena tiene en consideración la restricción del derecho fundamental que es la libertad?	/		/		/		/		
	DIMENSIÓN 2: FIN DE LA PENA									
5	¿Considera usted que el fin de la pena privativa de la libertad en los delitos contra la Administración Pública debería ser únicamente la retribución?	/		/		/		/		

6	¿Considera usted que la pena privativa de libertad elevada en los delitos contra la Administración Pública cumple la función de justicia?	/		/		/		/	
7	¿Considera usted que el incremento de la pena privativa de libertad en los delitos contra la Administración Pública es fundamental para que el sujeto activo no vuelva a delinquir?	/		/		/		/	
8	¿Considera usted que el agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio se rehabilita en los centros penitenciarios?	/		/		/		/	
9	¿Considera usted que si se disminuyera la pena privativa de libertad en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se resocializaría al agente policial?	/		/		/		/	
10	¿Considera usted que la pena privativa de libertad elevada y la estigmatización de no volver a ejercer un cargo público coadyuva al agente policial que comete el delito de Cohecho Pasivo Propio, a reincorporarse a la sociedad?	/		/		/		/	
DIMENSIÓN 3: DESPROPORCIONALIDAD EN LA FUNCIÓN PUNITIVA									
11	¿En la emisión de sentencias se considera el fin de la pena, al momento de imponer penas elevadas respecto a la libertad personal?	/		/		/		/	
12	¿Considera usted que los magistrados al emitir su fallo condenatorio e imponer una pena privativa de libertad observa la función de la pena?	/		/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____
Opinión de aplicabilidad: Aplicable: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []
Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Carmelita Ramirez DNI: 70495120
Especialidad del validador: _____

Lima Sur...13...de...06...de 2019

- 1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- 4Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 "DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO"

	DIMENSIONES / ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: BIEN JURÍDICO									
1	¿Considera usted que el bien jurídico protegido en el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, es el desempeño correcto de los deberes y funciones de los policías?	/		/		/		/		
2	¿Considera usted que la pena interpuesta a los delitos contra la administración pública guarda proporción con los demás delitos?	/		/		/		/		
3	Considera usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años establecida para el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial ¿es proporcional al bien jurídico tutelado?	/		/		/		/		
	DIMENSIÓN 3: MODALIDADES									
4	¿Considera que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura al recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja?	/		/		/		/		
5	¿Considera usted que el delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial se configura con la aceptación de donativo, promesa o cualquier otra ventaja, a pesar de que lo prometido u ofrecido por el agente policial no se materialice?	/		/		/		/		

6	¿Considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un efectivo policial omite sus funciones y deberes a cambio de un donativo, promesa o cualquier otra ventaja?	/		/		/		/	
7	¿Considera usted que la pena privativa de libertad establecida al efectivo policial cuando solicita, donativo, promesa o cualquier otra ventaja, es desproporcionada teniendo en cuenta el delito de cohecho pasivo propio genérico?	/		/		/		/	
8	¿Considera usted que se configura el delito de Cohecho Pasivo Propio cuando un agente policial condiciona a un tercero a realizar sus funciones con la intencionalidad de sacar ventaja?	/		/		/		/	
9	¿Considera usted que la incorporación del artículo de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial y el aumento de pena privativa de libertad, ha contribuido en la disminución de la comisión del delito?	/		/		/		/	
DIMENSIÓN 4: PENA DE PREVALENCIA									
10	¿Considera usted que la pena privativa de libertad en el delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial vulnera con el principio de proporcionalidad?	/		/		/		/	
11	¿Considera usted que las penas drásticas reducen la comisión del delito Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial?	/		/		/		/	
12	¿Cree usted que la pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor a 10 años, en el ejercicio de la función policial, es desproporcional y por ende no se cumple los fines de la pena?	/		/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia*):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable: Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Cesar Lucente Ramirez DNI: 10495120

Especialidad del validador:

Lima Sur.....13.....de.....06.....de 2019

- 1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- 4Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

Anexo 4. Fotografías



